

LA AUDITORIA INTERNA. DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO. EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPITULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO Nº 8292.

#### HACE CONSTAR

QUE AQUÍ INICIA EL LIBRO DE ACTAS DIGITAL QUE COMPRENDE EL TOMO Nº 353, QUE INICIA CON EL ACTA 023-2021, PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ESTE TOMO DEBE MANTENERSE EN PERFECTO ESTADO, CON LOS FOLIOS NUMERADOS EN FORMA CONSECUTIVA Y CON EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.

CARTAGO, 26 DE OCTUBRE DE 2021

Firmado digitalmente por JOSE PABLO SALAS RAMIREZ ((FIRMA (FIRMA ) Ubicación: Auditoría Interna 'Fecha: 2021.10.26 09:59:19 -06'00

((FIRMA

LIC. JOSÉ PABLO SALAS RAMÍREZ AUDITOR INTERNO A.I.



ACTA N° 023-2021

**22 DE MARZO DEL 2021** 

#### SESIÓN ORDINARIA

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES № 019-2021 Y № 020-2021.
- 4.- RECURSO DE APELACIÓN MINOR HERNÁNDEZ NAVARRO.
- 5.- INFORME SOBRE COSTOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y ESTUDIOS PUBLICADOS POR ARESEP Y EL ICE.
- 6.- INFORME SOBRE LÍMITE ENDEUDAMIENTO LEGAL JASEC.
- 7.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ALIANZAS EMPRESARIALES DE JASEC.
- 8.- INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE ASIGNAR FUNCIONES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS PTAR Y PROYECTOS DE GENERACIÓN EN OTRAS DEPENCIAS ADMINISTRATIVAS.
- 9.- CORRESPONDENCIA.
  - Oficio del BCR solicitando estimación económica GIP.
- 10.- APROBACIÓN DEL COMUNICADO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA A LOS FUNCIONARIOS DE JASEC.

11 ASUNTOS VARIOS.		
FIRMA D	DEL ACTA	



#### ACTA 023-2021

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM: al ser las dieciocho horas del día lunes veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores Rita Arce Láscarez, quien preside, Carlos Astorga Cerdas, Secretario, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Elieth Solís Fernández, Lizandro Brenes Castillo. INICIO DE LA SESIÓN: Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES: Al ser las dieciocho horas y dos minutos ingresó el director Raúl Navarro Calderón, Vicepresidente. Al ser las dieciocho horas y cuatro minutos ingresó la directora Ester Navarro Ureña. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, ingresó al ser las dieciocho horas y dos minutos, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico y Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i. y Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo...... ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes...... 2.a. Aprobar el Orden del Día presentado y propuesto por la Presidencia correspondiente a la sesión № 023-2021......



ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES № 019-2021 Y № 020-2021.

Se someten a discusión las actas N°019-2021 y N° 020-2021
SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes
3.a. Aprobar las actas de las sesiones N° 019-2021 y 020-2021
ARTÍCULO 4 RECURSO DE APELACIÓN MINOR HERNÁNDEZ.
Se conoce oficio GG-327-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General
con el cual remite oficio GG-SG-50-2021 suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional
Gerencia, mediante el cual presenta criterio en referencia sobre el Recurso de Apelación
en contra del acuerdo tomado por la Junta Directiva de JASEC, mediante el cual se instruyó
formar un Órgano Director del Procedimiento Administrativo en contra del Sr. Minor
Hernández Navarro
Para este punto se encuentra presente el Lic. Oscar Arias, para presentar dicho informe
Inicia don Oscar Arias indicando que el objetivo principal es dar a conocer ante la Junta
Directiva el informe de acuerdo sobre el recurso de revocatoria y apelación en subsidio,
interpuesto por el señor Minor Hernández Navarro, quien ha venido interponiendo una serie
de recursos, los cuales, primeramente, fueron resueltos por el Órgano Director en la
revocatoria. Se debe aclarar que dicho órgano rechazó el recurso alegando que el mismo
fue extemporáneo y no pasó a resolver el fondo
Ante esta situación resalta que según su análisis se determina que el recurso presentado
por el señor Hernández Navarro está mal planteado puesto que:
1. Lo hace contra un acuerdo tomado por la Junta Directiva, y es sabido que los
mismos no tienen recurso de apelación



2.	Se pasa a analizar la admisibilidad del recurso, donde se determina que fue
	presentado el día 20 de enero del 2021, y la notificación del traslado de cargos fue
	realizada el día 22 de diciembre del 2020. Sin embargo, las integrantes del Órgano
	Director, mediante oficio del 10 de diciembre del 2020, solicitaron al Órgano Decisor
	la suspensión de plazo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 259 de la Ley
	General de Administración Pública, en razón de:
	- La complejidad del caso que ha requerido ahondar en la recopilación de la
	información a analizar por el Órgano Director y
	- Las vacaciones de las funcionarias que conformamos este Órgano, pues ha
	coincidido con el plazo otorgado para el desarrollo del procedimiento
	disciplinario
	- Por lo anterior el plazo para presentar el recurso de apelación inició el día 19 de
	enero del 2021. Por lo anterior se concluye que el recurso de apelación fue
	puesto en tiempo
3.	En cuanto al fondo del asunto, se determina que, debido a la defectuosa
	interposición del recurso, el mismo debe considerarse como no admisible, por haber
	sido planteado de forma errónea. Además, no cumple con los requisitos y principios
	esenciales de un recurso de apelación según el artículo 345 de la Ley General de la

Ante los puntos anteriores es importante considerar que ningún Órgano Director en procedimientos administrativos puede resolver apelaciones contra sí mismo En este caso, el señor Hernández Navarro está apelando ante la Junta Directiva por la conformación del

Administración Publica.....



órgano. Así las cosas, el Órgano Decisor en este caso, el Órgano Colegiado solamente está
facultado para resolver algún recurso de apelación contra una resolución que haya sido
tomada por el órgano de menor rango
Externa el señor Arias Artavia que, a raíz de lo anteriormente expuesto, la parte dispositiva
de la resolución es la siguiente:
- Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de
fundamento a esta resolución y lo señalado en el artículo 345 de la Ley General
de la Administración Pública, se resuelve: Se rechaza ad portas el recurso de
apelación por defectuosa interposición, ya que no cumple con los principios y
requisitos legales que estipula la Ley General de la Administración pública
Desea saber doña Rita Arce, sí el señor Hernández Navarro todavía está en tiempo y forma
de poder presentar el recurso de forma correcta
Hace ver don Oscar Arias que en este caso no se puede devolver a correcciones. Lo que
procede es que el Órgano Director realice la audiencia, las conclusiones y el dictado final,
es decir, la vía recursiva que se tenía en el traslado de cargos queda agotada en esta
instancia
SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes
4.a Dar por recibido el Oficio N° GG-327-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo
Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para el conocimiento de la Junta
Directiva el Oficio N°GG-SG-50-2021, suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia,
profesional de Junta Directiva, por medio del cual atendió el acuerdo tomado por

Junta Directiva en artículo 8.b. de la sesión 21-2021, del 15 de marzo de 2021.....



4.b.- Acoger la recomendación del Lic. Oscar Arias Artavia para la resolución del Recurso de Apelación formulado por el Ing. Minor Hernández Navarro en contra del Acuerdo de Junta Directiva por medio del cual se instruyó la formación de un Órgano Director del Procedimiento, y rechazarlo ad portas por defectuosa interposición, por no cumplir con los principios y requisitos legales que estipula la Ley General de la Administración Pública. Se sustenta el acuerdo mediante la siguiente resolución:..... JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO-ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO. A las dieciocho horas con cuarenta minutos del día 22 de marzo del año dos mil veintiuno...... Recurso de apelación presentado por el señor MINOR HERNENDEZ NAVARRO, el cual textualmente dice "contra el acuerdo tomado por la Junta Directiva de JASEC mediante el cual se instruye formar un Órgano Director del Procedimiento Administrativo contra el suscrito...... RESULTANDO...... I.- Que mediante escrito sin número de oficio de fecha 20 de enero del 2021, el señor MINOR HERNENDEZ NAVARRO, presentó recurso de REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO, el cual textualmente dice: contra el acuerdo de tomado por la Junta Directiva de JASEC mediante el cual se instruye formar un Órgano Director del Procedimiento Administrativo contra el suscrito...... Que mediante Resolución ODP-002-2021, el Órgano Director del procedimiento Administrativo, rechazo ad portas el Recurso de Revocatoria y elevó la apelación al Órgano Decisor...... II.- Que para el dictado de la presente resolución se han atendido las disposiciones establecidas al efecto. ..... CONSIDERANDO......



I.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE: Conforme al artículo 342 de la Ley General de la Administración Pública, se faculta a las partes a impugnar las resoluciones de mero trámite, o incidentales o finales, según lo dispone la ley, ya sea por motivos de legalidad o de oportunidad. En el particular, se observa que este medio de impugnación es interpuesto contra la decisión de la Junta Directiva, para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Minor Hernández Navarro, para determinar la responsabilidad del endilgado que ahora recurre. En ese sentido, resulta necesario aclarar que no compete a este órgano colegiado resolver sobre los actos emitidos por la Junta Directiva misma que en el caso que nos ocupa funge como Órgano Decisor, siendo que este órgano solamente puede resolver los recursos planteados en contra de los actos que, se emitan durante el procedimiento administrativo disciplinario y dictados por el propio Órgano Director, según se establece en el ley de rito (donde se apuntan los actos recurribles, los plazos, motivos y formas para impugnar)...... Se observa que a pesar de errores en la formulación del recurso, la intención del investigado, era solicitar la Apelación del traslado de cargos, sin que haya podido plasmarlo con claridad y asertividad, como lo requiere el artículo 348 ibídem. Cabe señalar que se encuentra facultado por ley el petente, para gestionar el recurso en esta vía..... II- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: El recurso de Apelación ha sido presentado el día 20 de enero del 2021. Sin embargo, la notificación del traslado de cargos fue realizada el día 22 de diciembre del 2020, al ser las 11:45 am en su casa de habitación. Debe tomarse en cuenta que las integrantes del Órgano Director, mediante oficio ODR-005-2020 del 10 de diciembre del 2020, solicitaron al Órgano Decisor la suspensión del plazo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 259 de la Ley General de Administración Pública, en razón de: 1) La complejidad del caso que ha requerido ahondar en la recopilación de la información a analizar por el Órgano Director; y 2) Las vacaciones de las funcionarias que conforman ese Organo, pues ha coincidido con el plazo otorgado para el desarrollo del procedimiento



Por su parte, el recurso de apelación tiene su fundamento en la jerarquía administrativa, de manera que sea el superior del órgano que dictó el acto quien revise la actuación de este. El superior podrá desestimar el recurso y confirmar el acto impugnado, o bien, modificar o anular el acto......



"Configurado con carácter extraordinario, en la medida en que sólo procede en los concretos supuestos previstos por la Ley y en base a motivos igualmente tasados por ella [...], constituye, en principio, más que un recurso propiamente dicho, un remedio excepcional frente a ciertos actos que han ganado firmeza, pero de cuya legalidad se duda en base a datos o acaecimientos sobrevenidos con posterioridad al momento en que fueron dictados." (GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo y FERNANDEZ, Tomás Ramón, op cit. pág 530)..... Manifiesta el recurrente que presenta Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio contra el acuerdo de tomado por la Junta Directiva de JASEC, mediante el cual se instruye formar un Órgano del Procedimiento Administrativo en su contra. De lo anterior se desprende que el Recurso de Apelación contra el acuerdo de la Junta Directiva de JASEC, de instruir un Órgano Director del Procedimiento Administrativo, es un acto propio del Órgano Decisor el cual carece de recurso de Apelación, ya que ningún Organo puede o está facultado para resolver una apelación de un acto emitido por sí mismo, solo puede resolver una apelación de un acto realizado por el Órgano Director del Procedimiento Administrativo..... Sobre el fondo del asunto: En razón de la defectuosa interposición del recurso, se encuentra vedado este órgano Decisor para entrar a conocer el fondo del recurso o analizar los alcances de la petitoria, pues el mismo debe considerarse como no procedente, por haber sido planteado de forma errónea. No cumple con los requisitos y principios esenciales de un recurso de apelación según el artículo 345 de la Ley General de la Administración Publica, incumpliendo así con uno de los elementos básicos del medio impugnatorio para su trámite y gestión oportunas, por cuanto se abstiene este Órgano Decisor de referirse al contenido del recurso...... POR TANTO...... Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución y lo señalado en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: Se rechaza el recurso de apelación por defectuosa interposición, ya que no cumple con los principios y requisitos legales que estipula la Ley General de la Administración pública. NOTIFÍQUESE......

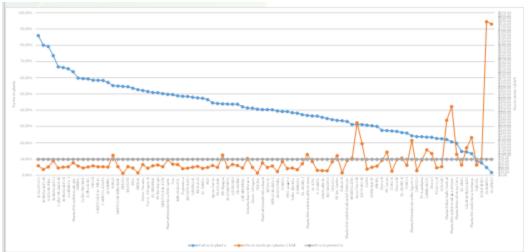


#### ARTÍCULO 5.- INFORME SOBRE COSTOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y ESTUDIOS PUBLICADOS POR ARESEP Y EL ICE.

Se conoce el oficio Nº GG-333-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, mediante el cual remite oficio № SUBG-SF-TARI-017-2021 suscrito por el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe Departamento de Tarifas, mediante el cual remite informe de costos de generación eléctrica y estudios publicados por ARESEP y el ICE...... Para este punto se encuentran presentes el Lic. Víctor Torres Pérez y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área Servicios Financieros, quienes mediante diapositivas presentarán dicho informe..... Externa don Francisco Calvo que, el presente informe pretende presentar un análisis del estudio que hace poco realizó la ARESEP, donde pretendió comparar los costos de generación de las distintas empresas que producen electricidad en el sistema nacional, generando a su vez publicaciones al respecto, posteriormente a esto, el ICE tomó el estudio del ente regulador y determinó una serie de ajustes que a su criterio debían realizarse. Ante esto el informe muestra el punto de vista de la metodología tarifaria con una base correcta de comparación, esto puesto que dentro de la publicación del ICE se refleja que el costo que aplica la institución respecto a generación es sumamente alto, y es importante tener claro según las propias estimaciones, de cuál debería ser en un nivel razonable en valor del costo de generación, en comparación con los demás generadores del sistema nacional. Inicia don Víctor Torres indicando que, el pasado 25 de febrero, ARESEP presentó ante las empresas distribuidoras y ante la prensa nacional, un estudio o análisis realizado sobre los costos de generación de cada una de las plantas hidroeléctricas que operan en el país, el proceso se basó en los siguientes puntos:....:



Los resultados presentados, se detallaron por cada planta, según la siguiente gráfica:........



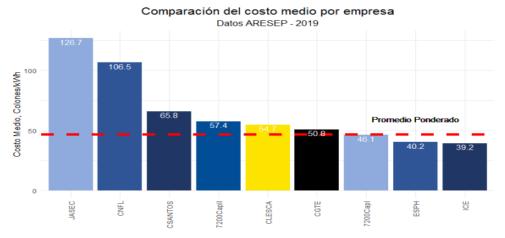
electrónica en Excel, se puede indicar el proceder realizado:.....



2	2.	Al determinar los costos por planta, no se excluyen las plantas que no están
		operando
3	3.	La asignación del redito de desarrollo se realiza con base en la suma de los gastos
		de las plantas en operación
En lo	p q	ue al comunicado del ICE, el informe indica que:
•		El estudio emitido por ARESEP "genera distorsiones en los resultados y podría llevar
		a interpretaciones incorrectas"
•		Omite "parámetros como la disponibilidad de la fuente de generación, la capacidad
		de regulación, el respaldo y los servicios auxiliares esenciales."
•		Finalmente, el ICE indica que "Un ejercicio adecuado debe comparar plantas en
		similitud de características y condiciones."
Adic	ior	nalmente, en el documento oficial 550-0382-2021 enviado por el ICE a ARESEP de
fech	a 1	10 de marzo, se presentan dos gráficos que generan a partir de la información de
ARESEP, eso sí, excluyendo el impacto del Rédito de Desarrollo para dejar costos		
únic	am	nente
En e	l s	iguiente gráfico elaborado por el mismo ICE, a partir de la información de ARESEP,
exclu	ıує	endo el Rédito de Desarrollo, se obtienen los siguientes precios medios por empresa
y po	r co	ontratos privados del ICE:

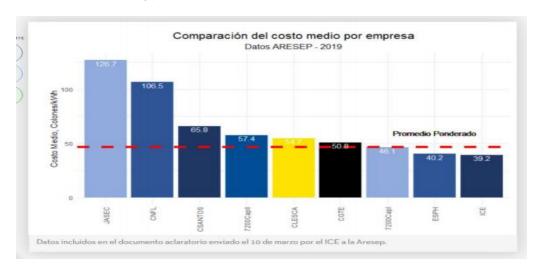


Figura 2. Costo promedio ponderado por empresa con activos de generación del SEN.



Resalta don Víctor Torres que tal y como se puede notar en el gráfico, el precio JASEC es el más alto, aún más alto que CNFL, mientras la producción del ICE, muestra el precio más bajo del mercado nacional.....

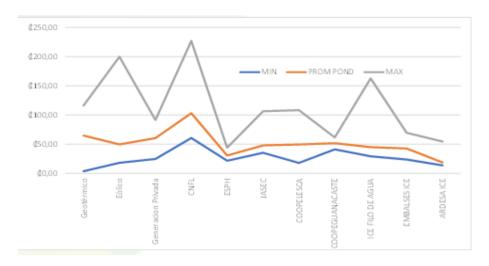
En cuanto a la noticia Semanario Universidad, del 12 de marzo donde se atiende lo comentado por el ICE en su comunicado de prensa, donde lo más relevante es la exposición del gráfico realizado por el ICE, donde se enlistan los precios medios (todos los costos menos redito de desarrollo) para cada empresa distribuidora.....



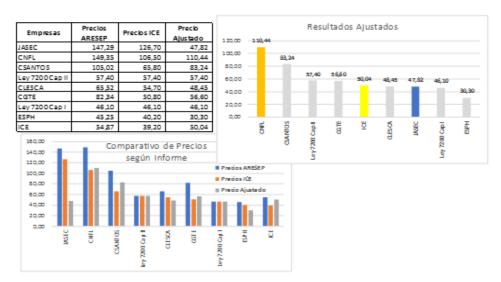


Adicionalmente, se menciona que la presidenta del ICE indicó que "los ejemplos no son		
objetivos y se le resta credibilidad a todo el estudio"		
Resalta el señor Torres Pérez que, conocido lo acontecido, se procede a analizar cuáles		
son algunos de los errores cometidos y lo que según el criterio técnico tarifario debió		
haberse actuado de forma diferente:		
a. Si ARESEP requiere definir los costos de generación, debe trabajar con base en la		
información regulatoria exclusivamente, es decir Costos Operativos + Depreciación		
+ Seguros + Gastos Administrativos, Otros Gastos (que son parte de la operación		
de la empresa regulada), eso sí, excluyendo siempre el Gasto Financiero (intereses		
y diferencial cambios), ya que este último no es parte del cálculo de los estudios		
tarifarios, ya que forma parte del redito de desarrollo, que casualmente también es		
posible adicionarlo para determinar el costo de generación		
b. El redito de desarrollo solo puede asignarse con base en el valor del activo de las		
plantas que realmente están en operación, lo cual además de no ser solicitado en		
la información inicial, se estima que aplicándolo en base a los gastos puede general		
un problema de asignación, por lo que una opción alterna hubiese si asignar el redito		
con base en el gasto por depreciación		
En resumen, si se agrupan las cifras, determinando mínimos y máximos, así como promedio		
ponderado, se pueden notar extremos y el comportamiento acumulado, demostrando que		
el precio medio tiene a la baja producto de plantas embalse y grupo ARDESA del mismo		
ICE, tal como se muestra en el siguiente gráfico:		





Indica el señor Torres Pérez que, con respecto al gráfico por empresa, con los datos ajustados se obtuvieron los siguientes resultados:



Ante los aspectos anteriormente mostrados, se desglosan las siguientes conclusiones al respecto:

 Se considera que el procedimiento utilizado por ARESEP no es correcto, ya que duplica el impacto de gastos financieros en el costo regulado, al incluir también el redito de desarrollo.



- La medida de factor de planta no es tan válida para todas las plantas de generación,
   ya que no todas operan de la misma forma, por lo que deben buscarse otro tipo de comparativos.
- El informe ICE, aunque trató de generar resultados más acordes, como se basa en el reporte de ARESEP que tiene falencias, siempre generar esultados erróneos......





Esto le llama mucho la atención, ya que hasta donde tiene entendido PH Toro 3 es una sola planta hidroeléctrica, financiada por las dos partes, y así las cosas, haciendo un análisis de lo externado anteriormente por el señor Torres Pérez, surge la duda de ¿qué hubiese sucedido si la construcción de la planta hidroeléctrica, JASEC la hubieses financiado en colones en lugar de haberla financiado en dólares?, desconociendo ¿si el ICE lo hizo con recursos propios o con un préstamo en colones?, lo cual podría estar haciendo la diferencia entre una y otra planta. Otro punto importante a valorar es que la Planta Hidroeléctrica Toro 3 no está siendo utilizada a capacidad plena, esto debido a que el CENCE solamente recibe la energía que necesita, lo cual puede provocar la diferenciación en el resultado que presenta ARESEP, donde coloca a JASEC produciendo energía por encima del promedio de todas las plantas generadoras de electricidad del país, afectando a JASEC por no tener produciendo a la planta a una capacidad plena, lo cual obliga la empresa a recurrir a la compra de energía al ICE, versus poder utilizar la energía que la PH Toro 3 genere, punto importante a revisar, puesto que se está cerca de que el Banco Nacional de Costa Rica financie a JASEC, para así poder cancelarle al ICE la deuda comercial que actualmente muestran sus pasivos de corto plazo..... Hace ver el señor Gutiérrez Pimentel que de acuerdo a los puntos anteriormente expuestos considera que sería importante retomar este tema en una futura reunión con el ICE o bien con ARESEP, con la finalidad de analizar estos puntos, tratando de evitar que la situación sea repetitiva en el largo plazo, puesto que entre utilizar energía generada por Toro 3 versus comprarle al ICE, hay una sustancial diferencia económica, y así evitar que se repita el nivel de endeudamiento que se tiene en estos momentos y que está afectando a la empresa en



gran medida
Resalta don Lizandro Brenes que, de acuerdo a los resultados del informe se pueden
extraer algunos aspectos importantes como la interrogante, si existe alguna repercusión de
no contar con costos definidos de la misma manera entre el ICE y JASEC, por lo cual es
importante considerar dentro del acuerdo lo externado por don Luis Gerardo Gutiérrez, en
el sentido de que hay que revisar la generación de PHToro 3, haciéndole ver al ICE que si
la generación de dicha planta baja es responsabilidad de ellos, así como del CENCE,
significándose una afectación directa para la deuda comercial de JASEC con ellos, producto
de su decisión
Externa don Carlos Astorga que, de acuerdo a los datos mostrados en el gráfico referente
a ley $N^{\rm o}$ 7200, lo que se pretendía demostrar era que los generadores privados son más
caros que el ICE, lo cual es un poco confuso puesto que según su experiencia difícilmente
en el país, alguna empresa tenga capacidad financiera para apalancar tantos millones de
dólares en colones. Con respecto al punto de ICE-Toro 3 y JASEC-Toro 3 le queda
$totalmente \ clara\ la\ situaci\'on, y\ considera\ que\ si\ hay\ que\ analizar\ algunos\ temas\ al\ respecto.$
Además resalta que bien es sabido que en el país la fijación de tarifas por ley le corresponde
a ARESEP, y la ley de este ente regulador tiene el principio de que en Costa Rica las tarifas
se fijan o regulan por precio al costo, lo cual se le hace completamente contradictorio que
a nivel de ARESEP se tenga una tarifa aprobada de un cierto nivel, y que después se hagan
investigaciones donde se revelen tarifas mucho superiores y que finalmente los mismos
operadores digan que se tengan costos mucho más bajos, ante esto le surge la confusión
de porque si las tarifas están fijadas por los actos administrativos de la ARESEP que tan



ciertas son
De igual forma externa el señor Astorga Cerdas que, es importante recordar que la PH Toro
3 no tiene embalse, sino que depende de la generación que caiga en cascada de PHToro
1 y PH Toro 2, sin embargo, al observar la gráfica de ARESEP que mostró don Luis Gerardo
Gutiérrez se determina que JASEC-PHToro 3 y el ICE-PHToro 3 tienen un factor de planta
superior a las PH Toro 2 y PH Toro 1, ya que estos están debajo del 20%, teniendo en
cuenta que las dos primeras plantas son aún más antiguas que la PH toro 3 por lo que el
tema del precio no es discutible
Agrega don Francisco Calvo que, de acuerdo al planteamiento del señor Castillo Brenes
sobre gestionar con el ICE la necesidad de que la PHToro 3 tenga un factor de planta más
alto, el año pasado se gestionaron algunas conversaciones donde se les externo la
situación en el sentido de que debido al factor bajo de la planta lo cual genera menos
rentabilidad de la planta y afecta la posibilidad de poner al día la deuda que se tiene con el
ICE, ante esto se indicó que al analizar el asunto con el CENCE, este gestiona las plantas
de forma independiente, técnicamente, según las necesidades del sistema nacional, las
características de cada planta y de acuerdo a las estrategias que tenga el CENCE, y
considerando que la PH Toro 3 tiene una generación en cascada que depende de la
operación de las plantas que están aguas arriba, en esencia no se obtuvieron opciones de
mejora ya que todo está en manos del CENCE, sin embargo no está de más volver a insistir.
Desea saber doña Rita Arce, cuáles son los costos de producción que según está
publicando ARESEP en diferencia con el ICE, así como con el CENCE en la PH Toro 3
Además, desea saber si se realizaron destiones adicionales con el CENCE después de la



respuesta que se recibió por parte del ICE
Indica el señor Calvo Solano que, no se realizaron gestiones adicionales, dado a la
indicación recibida por parte del ICE de que el CENCE hace una gestión técnica basada en
lo anteriormente dicho, ante esto considera que realizar un análisis integral de como el
CENSE despacha todas las plantas, para tratar de identificar incoherencias que sean a
favor de JASEC, es una actividad complicada
Consulta don Carlos Astorga si el tema del aprovechamiento de la planta está ligado al
fideicomiso o es asunto el CENCE, esto con el fin de valorar la opción de elevar un
crecimiento por medio de un proceso legal, por lo tanto, se debe de tener claro a qué medio
recurrir ya sea a una renegociación de fideicomiso o a un procedimiento administrativo ante
el CENCE, o bien saber si hay algún ente que este de arbitrario
Indica don Juan Antonio Solano que, el acuerdo del contrato de alianza estratégica entre el
ICE y JASEC contempla un mecanismo de reconocimiento de la energía generada por PH
Toro 3, la cual geográficamente está fuera del área de cobertura de JASEC, pero en materia
de transmisión la energía es entregada en la Subestación eléctrica del ICE, en un momento
determinado el ICE tuvo la idea de variar el mecanismo financiero de reconocimiento de
energía generado por el PH Toro 3, donde la institución interpuso un reclamo administrativo
contra el ICE, el cual fue aceptado por la parte y se restableció el mecanismo pactado,
firmándose así documentos contractuales con lo cual el ICE reconocía su error
unilateralmente la cláusula que reconocía la energía, hace algún tiempo surgió una
situación similar y JASEC le externó al ICE que estaba violentando un acuerdo contractual,
ante esto se refleja una acción de quebrantamiento unilateral



Indica el señor Calvo Solano que, en este caso se debe de recordar la importancia de los 2 elementos existentes sobre el caso en cuestión, el primero es la forma de operar y el segundo de cómo se hace el reconocimiento a partes iguales de la energía y potencia, ante esto considera que la consulta realizada por parte del señor Astorga Cerdas va más enfocada al primer punto, con respecto a determinar de cómo sería la gestión de reclamo para que la planta se opere de una forma que permita generar más energía y potencia, ante lo cual aún no puede dar una respuesta, puesto que se debería solicitar una revisión ya sea de la alianza o del fideicomiso, o bien determinar si por parte del CENCE existe algún mecanismo que permita dicha gestión. En cambio, lo explicado por don Juan Antonio Solano va enfocado a la forma de cómo hacer el reconocimiento de los beneficios que genera la planta, caso que aún no ha sido respondido por parte del ICE..... SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes... 5.a.- Dar por recibido el Oficio N°GG-333-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva el Oficio N°SUBG-SF-TARI-017-2021, suscrito por el Lic. Víctor Torres Pérez, Profesional Departamento Tarifas, denominado Informe costos de generación eléctrica y estudios publicados por ARESEP y el ICE...... 5.b.- Instruir a la Administración para que remita a la ARESEP un informe con las observaciones encontradas en el estudio, y se solicite una audiencia para discutir los criterios técnicos con los cuales se realizó el estudio, y requerir las aclaraciones



5.c.- Instruir a la Administración para que realice un análisis cuyo objetivo sea diseñar un programa de acciones que tengan como meta lograr un incremento del factor de planta de la Planta Hidroeléctrica Toro 3. El análisis deberá contener un resumen histórico (datos y gráficos) sobre la generación producida a través de todos sus años de operación, de acuerdo con los periodos horarios (punta, llano, valle), así como cualquier información conexa relevante..... ARTÍCULO 6.- INFORME SOBRE LÍMITE ENDEUDAMIENTO LEGAL JASEC. Se conoce oficio GG-328-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General con el cual remite oficio SUBG-SF-067-2021 suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe del Área Servicios Financieros, mediante el cual presenta informe acerca del cálculo del Límite de Endeudamiento Legal, con corte a enero 2021..... Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo, quien mediante diapositivas presentará dicho informe...... Inicia don Gustavo Redondo indicando que, en el informe SUBG-SF-002-2021, se presenta el estado sobre el Límite de Endeudamiento Legal con corte a enero 2021 y con ocido en el Comité de Finanzas el 15 de marzo anterior..... Hace ver que este informe es uno de los aspectos que se consideran para el tema de la deuda, gestión y control, adicionalmente recuerda que en la sesión 025-2020, se aprobó la estrategia de financiamiento, con cuatro objetivos, siendo el informe de endeudamiento, el cual viene a controlar la deuda, pero que la estrategia está por encima, así como de brindar un esquema de prioridades en la gestión de financiamiento, mitigar riesgos, construir un marco de referencia de la gestión de los recursos, y definir estrategias generales, entre



OTFOS
Destaca don Gustavo Redondo que el presente informe está basado en Ley 8345 Ley de
Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios
Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional. Cuyo objetivo es monitorear el nivel de
endeudamiento legal de JASEC, con el fin de posibilitar la toma de decisiones
En cuanto al límite de endeudamiento legal, se desprende lo siguiente:
1. Por abajo del límite se tiene potestad para gestionar y contratar financiamientos
internos de mediano y largo plazo. Quedando excluido el de corto plazo
2. Por arriba del límite se debe gestionar una autorización previa ante el Banco Central.
Sobre este último punto se realizaron las consultas respectivas, sin embargo, no se obtuvo
respuesta
Presenta don Gustavo Redondo a continuación el artículo № 46 de la Ley 8660 que se
reformó a su vez, el artículo 2 de la ley 8345

#### Ley 8660 artículo 46. - Reforma de la Ley N.º 8345 (art 2)

Refórmase la Ley Nº 8345, Participación de las cooperativas de electrificación rural y de las empresas de servicios públicos municipales en el desarrollo nacional, en la siguiente forma:

- a) Se reforma el inciso e) del artículo 2, cuyo texto dirá:
- "Artículo 2.- Definiciones
- [...] e) Empresa de servicios públicos municipales: [...]

Para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley, <u>las empresas de servicios</u> <u>públicos municipales están facultadas</u> para negociar, contratar y ejecutar, de manera autónoma, endeudamientos internos, de mediano y largo plazo, <u>hasta un nivel de endeudamiento máximo del cuarenta y cinco por ciento (45%)</u> en relación con sus activos totales. El endeudamiento se calculará con base en el total <u>consolidado del valor de los activos totales de cada empresa al 31 de diciembre del año anterior</u>; para el cálculo se excluyen los pasivos de corto plazo. Los cambios en el pasivo total de cada empresa, consecuencia de <u>las variaciones en los tipos de cambio, no serán considerados</u> para efectos de medir la variación neta del pasivo total para el cálculo del nivel de endeudamiento regulado en este artículo. Cuando las empresas requieran incrementar su endeudamiento, en un porcentaje mayor que el estipulado en este inciso, previamente deberán ser autorizadas por el Banco Central.



Sobre el particular, procede a brindar análisis de dicho artículo, se desprende lo siguiente: El límite de endeudamiento es del 45%, con base en los activos totales del año anterior..... Para este caso se estaría tomando como base los activos totales a diciembre 2020. Destaca que corresponde a los activos de largo plazo..... Variaciones del tipo de cambio no serán consideradas..... Procede don Gustavo Redondo a indicar que con base en lo anterior, se brindará detalle del cálculo del límite de endeudamiento legal a enero 2021, en la que se considera lo siquiente:..... 1. Aplicación de NIIF 11 Acuerdos Conjuntos y NIIF 16 Arrendamientos..... 2. Ambas normas reflejan un grupo de activos y pasivos sobre la figura de la planta Toro 3..... 3. Principio de esencia económica: Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su Forma legal..... 4. Convenio de alianza vs contrato de arrendamiento...... 5. Conclusión se eliminan los efectos principales del arrendamiento, para éste cálculo. Hace ver que en el caso de la planta Toro 3, y en atención a lo indicado en la audiencia pública de ARESEP, por parte del representante de la Cámara de Industrias, como personeros de dicho ente regulador, mencionaban que tanto el ICE como JASEC presentaban información diferente acerca de Toro 3, se procedió a una reunión con el ICE para conversar sobre cómo es que cada uno está reflejando las Normas de Información



Financiera, en la que se concluyó que ambas entidades están aplicando el mismo				
tratamiento, exceptuado en la parte de acuerdos conjuntos				
Des	taca que la mayor dife	rencia se presenta porque el ICE aplica la noi	rma 11 y 16, así	
com	no la norma de consolic	lación, lo cual para el ICE es posible dado que	son un grupo de	
emp	oresas y les aplica otra r	norma de consolidación que no es aplicable a JA	SEC	
Señ	ala que si bien se está	án haciendo las gestiones para tratar de refleja	ar la información	
muy	similar al del ICE, ac	lara que nunca va a hacer exactamente igual	, por cuanto hay	
polí	ticas contables específi	icas que no son iguales para ambas entidades		
Sier	ndo así, los siguientes	son las bases de cálculo del numerador y de	nominador de la	
fórn	nula del límite de endeu	ıdamiento		
	Porción de Largo Plazo de los Financiamientos	<ol> <li>Para préstamos o financiamientos en dólares se utiliza el tipo de cambio original y el actualizado al corte de EEFF, ambos se consideran válidos.</li> <li>Se incluye las deudas del Fideicomiso Toro 3 y se excluye el arrendamiento financiero para evitar una duplicación de deuda.</li> </ol>	corte enero 2021	
	Total de Activos del Periodo Anterior (Corte Diciembre)	Se toman el total de activos del balance de situación consolidado del final del año anterior y se resta el derecho de uso de la planta Toro 3.	corte diciembre 2020	



Dentro de la siguiente tabla se muestra el cálculo realizado respecto al límite de endeudamiento legal:

Junta Administrativa Del Servicio Eléctrico Municipal De Cartago Cálculo Nivel De Endeudamiento Cifras En Millones De Colones



Cálculo Nivel de Endeudamiento	Tipo de cambio original	
Detalle	31/01/2021	
Saldo Total Activos - Cálculo Límite Endeudamiento	<b>#</b>	151,483.87
Saldo Financiamientos L.P Último Cierre		
Financiamientos Actuales	<b>#</b>	56,483.14
Variación de saldos en dólares por tipo de cambio original	<b>-</b> ¢	8,411.61
Nuevas gestiones de financiamiento:		
Saldo Total de Financiamientos L.P. evaluados	<b>#</b>	48,071.52
Nivel de Endeudamiento		31.73%
Nivel Máximo de Endeudamiento en LP - 45%	¢	68,167.74
Monto Máximo Disponible de Endeudamiento en LP	<b>#</b>	20,096.22



Finaliza don Gustavo Redondo, recomendando lo siguiente:
Tomar nota de la información
2. Monitorear el límite de endeudamiento legal mensualmente o ante la posibilidad de
realizar inversiones que requieran de nuevos financiamientos
<ol> <li>Aunque las variaciones por tipo de cambio no se consideran para efectos de este</li> </ol>
cálculo, se recomienda gestionar nuevos financiamientos en moneda extranjera
únicamente en concordancia con la capacidad real de generación de la misma
moneda que posea JASEC
Resalta don Lizandro Brenes que, es importante considerar según lo expuesto en dicho
informe que, el límite de endeudamiento legal, así como está constituido resulta ser un
adefesio de indicador, subvalorando el endeudamiento puesto que no se está considerando
la variación cambiaria de los créditos en dólares, ante esto no comprende porque el límite
está tan subvalorado y que como referencia técnica esto no debe ser determinante para
tomar un criterio con respecto a los actuales o nuevos endeudamientos de JASEC o bien a
nivel general
Hace ver don Carlos Astorga que, al momento de discutir dicho tema dentro de comité, se
generaron varias observaciones por parte de los miembros presentes, sobre la influencia
que debería de tener el criterio de límite legal de endeudamiento para la toma de decisiones
tanto de la Administración, así como del Órgano Colegiado, puesto que para tener una
decisión completa hay que considerar tres factores esenciales, la parte legal, el lado técnico
y valorar el tema de oportunidad, así las cosas propone incluir dentro de los puntos de
acuerdo del presente artículo lo siguiente: "Instruir a la Administración para que en los



procesos de gestión de nuevos financiamientos en moneda extranjera, se realice
únicamente en concordancia con la capacidad real de generación de la misma moneda que
posea JASEC".
SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes
6.a Dar por recibido el Oficio N°GG-328-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo
Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta
Directiva el Oficio SUBG-SF-067-2021, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes,
Jefe a.i. Área Servicios Financieros, denominado "Informe SUBG-SF-002-2021
Cálculo del Límite de Endeudamiento Legal, con corte al mes de enero 2021"
6.b. Tomar nota del Límite Legal de Endeudamiento de la Institución, con corte al 31
de enero de 2021, de conformidad con la Ley N°8345 "Ley de Participación de las
Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos
Municipales en el Desarrollo Nacional"
6.c Monitorear el límite de endeudamiento legal mensualmente o ante la posibilidad
de realizar inversiones que requieran de nuevos financiamientos
6.d Instruir a la Administración para que en los procesos de gestión de nuevos
financiamientos en moneda extranjera, se realice únicamente en concordancia con
la capacidad real de generación de la misma moneda que posea JASEC
Previo a iniciar el siguiente punto consulta don Luis Gerardo Gutiérrez, si se contará con la
presencia del Lic. Jorge López Murillo, puesto que para su persona es vital que quede
plasmado el criterio legal que don Jorge ha emitido con respecto al tema de la
confidencialidad de los convenios



Resalta don Francisco Calvo que va a proceder a llamar al Lic. Jorge Lopez, para saber si
puede incorporarse a la sesión
ARTÍCULO 7 DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ALIANZAS EMPRESARIALES DE JASEC.
Se conoce el oficio Nº GG-330-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente
General, mediante el cual el oficio Nº OPER-075-2021, suscrito por el lng. Cristian Acuña
Brenes, Director de Operaciones y el Ing. Rodolfo Sanabria Hernández, Director Comercial,
mediante el cual se da a conocer el Reglamento de Alianzas Empresariales de la Junta
Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago
Para este punto se encuentran presentes el Ing. Cristian Acuña Brenes, el Ing. Rodolfo
Sanabria Hernández, y el Lic. Jorge López Murillo, Abogado Asesoría Legal, quienes
mediante diapositivas presentaran dicho informe
Inicia don Cristian Acuña que el objetivo general de dicho informe es presentar ante la Junta
Directiva la propuesta de Alianzas Estratégicas y sus ajustes a la primera versión
Dentro de los objetivos específicos se desprenden los siguientes:
Dar a conocer los ajustes realizados a este reglamento
Aprobar este reglamento que es de vital importancia para la institución
En cuanto a los antecedentes es importante considerar que:
- El pasado 11 de enero del 2021 se presenta en sesión No. 03-2021 un primer
documento de este reglamento
- En esa sesión la Junta Directiva acuerda trasladar el documento a una comisión
para analizar el tema



- Esta comisión se reúne en varias sesiones, revisa el documento y acuerda ajustar
10 artículos del mismo
Procede don Rodolfo Sanabria a presentar los ajustes realizados a dicho reglamento, los
cuales están analizados con respecto a temas legales, benchmarking a nivel de otras
empresas de telecomunicaciones y energía, con el objetivo de conformar una herramienta
que permita a la institución empezar a competir de una forma sana y ágil, así como que
esté apegada a la ley como tal
Destaca que las observaciones recibidas fueron bastante acertadas, siendo estas las
siguientes y que son explicadas con amplitud:
Artículo 4.
En el primer párrafo debe incluirse el tema de que los proyectos debe estar incluidos en el
plan estratégico
Artículo 5.
Ordenar alfabéticamente las definiciones
Agregar los conceptos de: Acuerdo de alianza empresarial, participación sustancial OPEX,
CAPEX y servicios de innovación
Artículo 9.
Se debe valorar que se escriba el tema de participación de socios. <b>Incluido en el punto M.</b>
Artículo 10. b) ii.
Ajustar redacción indicando el socio se debe encontrar al día al inicio y durante la ejecución
de la contratación, tal y como lo establece la normativa actual de la CCSS



Artículo 11. Punto 8. Ajustar la redacción del segundo párrafo indicando que: En caso de haber cambiado la razón social de la empresa... y ampliarse en lo que se considere necesario..... Artículo 12. Aclarar que la redacción sea clara en que es un trámite de renovación anual..... Artículo 18. Se solicita ajustar el orden de estudios e incluir los que no se incluyeron respecto a la estructura definida en el POID.PR1-PR2.AP..... Dejar en claro que el POID.PR1-PR2.AP debe respetarse a ejecutar cuando son proyectos nuevos..... Se propone incluir en este artículo lo que se indica en el artículo 21 y eliminar este último.. Además, destaca que algunos artículos, conforme a lo analizado, la administración decide mantenerlo, siendo estos los artículos 20, 26g y 29. En cuanto al tema de confidencialidad, Se solicita ajustar el tema de confidencialidad mencionado de este articulo y otros, utilizando de base la documentación aportada por el director Gutiérrez Pimentel..... Agrega don Jorge López que parte de lo visto con don Luis Gerardo Gutiérrez era lo que generaban los artículos 20, 26g y 29, para ello, hace ver que hay una separación en cuanto al tema de confidencialidad, dado que el artículo 20 se refiere a un tema específico de un convenio de confidencialidad y el artículo 26g y 29, trata el tema desde un aspecto diferente y más detallada.....

Destaca don Jorge López que en el caso del primer artículo (20), hace referencia a la firma

de un convenio de confidencialidad entre las partes que están iniciando las negociaciones,



para ello, brinda amplía explicación de posibles casos que se pueden presentar y cuyo fin es proteger la información brindada entre las partes, por el plazo en que se lleven las negociaciones y hasta un plazo determinado..... En cuanto al artículo 26g y 29 busca que JASEC se deje la potestad de respaldar con una alianza de negocio presentando sin necesidad a presentar a o tras empresas, para proceder de esa forma, la Dirección de Operaciones junto con la Dirección de Comercialización, deberán de realizar el análisis que justifique la no divulgación y confidencialidad del desarrollo del negocio...... Con base a ello, procede don Jorge López a brindar una amplia explicación sobre la declaratoria de confidencialidad, con sustento en la legislación, a la vez, recuerda que hace unos años, la Contraloría General de la República vino a JASEC a revisar todo el tema de declaratoria de confidencialidad en Infocomunicaciones...... Continúa explicando que la declaratoria de confidencialidad debe estar sustentada a nivel legal, técnico y comercial de previo, cuya última instancia debe de validarlo la Junta Directiva, así como en el instructivo que se cuenta, también se le deja la potestad a dicho Organo Colegiado de oficio pueda declarar información confidencialidad, para lo cual explica la legislación que lo respalda..... Expone don Jorge López el procedimiento de declaratoria de confidencialidad, quien sería la persona técnica, quien tiene que proceder inicialmente analizar, para considerar desde su óptica técnica o comercial, que dicha información es sensible y puede ser protegida con la legislación que actualmente tiene el país para este tema. Una vez que tenga el informe respectivo, debe de remitirlo a la Gerencia General, para que ésta le solicite a la Asesoría



Jurídica su criterio, lo remita a la Gerencia General y ésta lo remita a Junta Directiva con un
informe final, sí es que está avalado por las diferentes partes
Finaliza, indicando que conforme a lo expuesto, lo regulado en este reglamento no sería lo
mismo que la firma de un convenio de confidencialidad
Hace ver don Cristian Acuña a nivel de conclusión, importante mencionar que el documento
desde la óptica legal, técnico y comercial, se puede indicar que se considera que la
propuesta de reglamento tiene los elementos suficientes para ser utilizado como una
herramienta de trabajo para las oportunidades que se pueden presentar
Realiza don Luis Gerardo Gutiérrez una observación de forma en el artículo 26g
Presenta don Cristian Acuña, como propuesta de acuerdo, lo siguiente:
Dar por recibido el presente informe de ajuste al Reglamento de alianzas
• Dar por aprobado el Reglamento de Alianzas Estratégicas, para que los diferentes
negocios de la institución puedan hacer uso del mismo en beneficio de la empresa
SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes
7.a Dar por recibido el Oficio N°GG-330-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo
Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta
Directiva el Oficio OPER-075-2021, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes,
Director de Operaciones; y el Ing. Rodolfo Sanabria Hernández, Director Comercial,
denominado "Reglamento de Alianzas Empresariales de la Junta Administrativa del
Servicio Municipal de Cartago"



7.b.-Aprobar el Reglamento de Alianzas Empresariales de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, el cual se rige por las siguientes disposiciones:

REGLAMENTO DE ALIANZAS EMPRESARIALES DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
CAPÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento, a tenor de lo establecido en el artículo 5 Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones N. 35148, artículos 2, 20 y 23 de Ley de creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago JASEC N. 3300 y sus reformas y el artículo 7 de la Ley 8345 Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional., define, desarrolla y regula la actividad contractual relacionada con diversas formas de colaboración y Alianza Empresarial, entre ellas las alianzas estratégicas, acuerdos comerciales, acuerdos de servicios administrados, acuerdos de desarrollos inmobiliarios, entre otros, que suscriba JASEC con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el ejercicio de las competencias y facultades legales otorgadas en el marco de la apertura del mercado de telecomunicaciones. Los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento se encuentran excluidos de los procedimientos y normativa de contratación administrativa, prevaleciendo los principios que rigen esta materia.



Las disposiciones del párrafo anterior no deberán afectar los procedimientos de concentración establecidos en la legislación y tendientes a prevenir, controlar y sancionar cualesquiera prácticas o condiciones contrarias a la competencia efectiva...... Artículo 2. Definición y Naturaleza. Las asociaciones empresariales, conforme a las prácticas comerciales y usuales utilizadas en la industria, son aquellas formas de asociación mediante las cuales JASEC se une a una o más personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar un nuevo servicio y/o negocio concreto, con el propósito de obtener mayores ventajas competitivas que no se alcanzarían individualmente, e incursionar en nuevos mercados dentro del país o fuera. Cada Parte participa como una empresa independiente sin que necesariamente se llegue a formar una nueva entidad...... En este tipo de asociaciones, las Partes hacen sus aportes según el giro del negocio, en proporción a los beneficios esperados y se rigen bajo un esquema de ingresos y riesgos compartidos..... JASEC podrá promover asociaciones empresariales con la finalidad de incluir en su giro empresarial otros servicios que en conjunto desarrollará con los distintos asociados, a fin de ofrecer a sus clientes diferentes opciones de servicios, productos entre otros, siempre y cuando éstos se encuentren dentro del ámbito de su competencia actual o futura...... Artículo 3. Tipos de Alianza Empresarial. Existen diferentes tipos de asociaciones empresariales, por medio de las cuales JASEC puede prestar sus productos y servicios asociados a sus competencias, tales como telecomunicaciones, infocomunicaciones, energía, tecnologías de información u otros, así como otros



productos, como consultorías y servicios de información y otros en convergencia, con el acompañamiento de un socio, entre las cuales se encuentran las siguientes:...

a)	Alianza Estratégica: Se entiende por Alianza Estratégica el tipo de Alianza
	Empresarial en la que JASEC se une a una o más empresas competidoras o
	potencialmente competidoras, con el propósito de fortalecer su posición en el
	mercado actual y/o incursionar en nuevos negocios, obteniendo una serie de
	ventajas competitivas, que no se alcanzarían individualmente. Cuando se trate de
	alianzas con empresas competidoras o potencialmente competidoras, se deberá
	contar con la autorización previa de concentración emitida por el Ente Regulador
	correspondiente
	Dentro de la Alianza Estratégica existe la figura comercial del "Joint Venture", la cua
	se define de la siguiente manera:
	a.1 Joint Venture Contractual: Consiste en el acuerdo al que llegan dos empresas
	de desarrollar un servicio – negocio en común, pero sin la constitución de una
	nueva persona jurídica o sociedad, por lo que basta el acuerdo contractual
	sobre los aportes y regulaciones de cada una
b)	Acuerdos Comerciales de Alianza Empresarial: Corresponden a aquellos
	acuerdos generados con empresas del sector privado o públicos, nacionales o
	extranjeras para comercializar productos o servicios estandarizados o no, a fin de
	mejorar la posición de las Partes en el mercado, aprovechando las fortalezas de
	cada empresa para el desarrollo de un determinado servicio, producto – negocio,

donde se complementan sus servicios.....



d)



e)	Acuerdo	de	Asociación	para	el D	esarrollo	de	Productos	0	Servicios
	Innovado	res:	Son aquella	s asocia	acion	es empres	ariale	es que JASE	C r	ealiza con
	personas	física	as o jurídicas	, públic	as o	orivadas, r	nacio	nales o extra	njer	ras que se
	dedican a	la ir	nvestigación j	/ desar	rollo	de produc	tos o	servicios inr	iova	dores que
	requieran	inve	stigación y de	sarrollo	o, den	tro de las á	áreas	de competei	ncia	de JASEC
	actuales c	futu	ras							
Artíc	ulo 4. Obje	tivos	s de las Asoc	iacione	es. To	oda forma	de A	lianza Empr	'esa	rial deberá
ser c	ongruente	е со	n los objet	tivos e	strat	égicos de	) JA	SEC, estar	, aı	ınque sea
prelin	ninarment	e pr	evista en el	plan	estra	tégico, es	star (	orientada a	for	rtalecer su
partio	ipación re	elativ	a en el merc	ado, as	sí cor	no el mejo	or ap	rovechamie	nto	posible de
los re	cursos									
Las a	sociacione	s em	presariales d	eberán	cons	iderar, seg	jún c	orresponda,	asp	ectos tales
como	el retorno	de la	inversión u	otros in	dicad	lores finan	ciero	s, que deber	án c	definirse al
mome	ento de est	able	cer la alianza	de for	rma c	lara, así c	omo .	sus benefici	os ir	ncluyendo:
fideliz	ación y rete	encić	n, valor agre	gado a l	los pr	oductos e	inves	tigación		
Las n	egociacion	es s	e inspirarán	en los	princ	ipios de la	étic	a, buena fe	, eq	uilibrio de
intere	ses, razona	abilio	lad, responsa	bilidad,	prob	idad y efici	encia	, así como lo	s pr	incipios de
contra	atación adr	ninis	trativa aplica	bles al	l tipo	de alianz	za, es	sto como ba	≀se	y buenas
prácti	cas aplicab	les a	al proceso de	negocia	ación	y ejecució	n			



Artículo 5. Definiciones
Acuerdo de alianza empresarial: Se refiere a los tipos de alianza empresarial descritos
anteriormente, pero no limitados, a lo indicado en el numeral 4. Las características de cada
alianza son particulares debiendo de incluir como mínimo lo regulado en el presente
reglamento
Administrador de la Alianza Empresarial: funcionario nombrado por la Gerencia General
o quién éste designe, responsable de velar por la correcta ejecución de los términos
establecidos en el Acuerdo de Alianza con el socio, respetando para ello todas las
obligaciones y responsabilidades contraídas por cada una de Las Partes, así como las
responsabilidades contempladas en el presente Reglamento. Será el responsable de
coordinar todo lo necesario con las áreas correspondientes internas o externas para el buen
funcionamiento de la alianza
Área Mercadeo y Ventas: Es la encargada de comercializar el servicio implementado, de
forma independiente o en coordinación con el socio de negocio, cuando aplique, y/o
monitorear el cumplimiento de las proyecciones de Ventas y presupuesto de ingreso
estimadas en el caso de negocio de la Alianza Empresarial
Áreas Operativas: Son las encargadas de operar y/o administrar el servicio, siendo
responsable del control del cumplimiento de los niveles de servicio pactados en el contrato
firmado con el cliente. Deberá realizar los reportes de incumplimientos que sean
responsabilidad del socio al Administrador de la Alianza Empresarial
Área Servicios Financieros: Es la encargada de realizar el análisis de la capacidad
financiera del socio y emitir criterio sobre los resultados de estudios de viabilidad financiera



de los casos de negocio, pre factibilidades y rendimiento financiero durante la ejecución
del servicio, sometidos a su conocimiento por la Unidad Gestora. La Jefatura de Área será
la encargada de indicar y coordinar los análisis requeridos con los Departamentos a su
cargo que se requieran tanto para los estudios, como durante el tiempo que el servicio
este en ejecución
CAPEX: del inglés (capital expenditure), definido como gasto en capital, es la inversión en
capital que se debe realizar ya sea para adquirir, mantener o mejorar los servicios y
productos de JASEC
Comité I + D: Comité encargado de conocer, aprobar y colaborar con el desarrollo de
nuevos negocios a lo interno de JASEC. Como función deben de analizar y rendir un
informe detallado de los proyectos, servicio o productos que se le presenten emitiendo su
recomendación o rechazo motivado para la Gerencia General, basado en el informe que
le sea remitido por la Unidad Gestora
Departamento de Proveeduría: Dependencia encargada de la gestión, administración
del registro de socios, custodia del expediente de la Alianza Empresarial, que ejecuta los
procedimientos publicación de alianzas, cobro de multas, terminación anticipada,
ejecución de garantías, reclamos, en coordinación con el Administrador de la Alianza
Empresarial
OPEX: del inglés "Operational expenditures", define un costo permanente para el
funcionamiento de un producto, negocio o sistema, el cual, se debe comprender como
gasto de funcionamiento, gastos operativos, o gastos operacionales



Participación sustancial: Se refiere a que la participación de JASEC dentro de la alianza
empresarial debe ser de mínimo un 50%, ya sea en aporte de capital, know-how, equipos,
infraestructura, valor de marca. No obstante, se podrá analizar el valor de oportunidad o
necesidad de incursionar en un servicio, producto o negocio en específico, y con la
aprobación de la Gerencia General se podrá modificar el mínimo de participación por parte
de JASEC en una alianza, mismo que deberá quedar definido en el estudio de pre
factibilidadfactibilidad
<b>Proponente</b> : Corresponde al interesado en realizar la Alianza Empresarial, sea éste una
dependencia de JASEC o un tercero, valorando la necesidad del cliente de cara al ámbito
de competencia de JASEC y el entorno
Servicios convergentes y de innovación: Se refiere a la prestación de servicios ya sea
en temas de energía, telecomunicaciones, infocomunicaciones, Tecnologías de información
u otras y en convergencia, lo cuales pueden o no ser regulados y que le generen ganancias
a JASEC. Se debe dar prioridad a necesidades de los clientes actuales y futuros, servicios
innovadores nuevos en el mercado, que permitan explotar de forma óptima y efectiva las
características de los servicios o productos de JASEC
Sistema Electrónico de Reconocimiento (SER): Es el sistema que utiliza SICOP para
que los socios registren la información acerca de sus representantes legales, apoderados
y colaboradores, así como para que otorguen poderes especiales
Socio: Corresponde a aquella persona física o jurídica, pública o privada, nacional o
extranjera, que JASEC seleccione para realizar una Alianza Empresarial





	su propuesta al mercado meta
B.	Factibilidad: Este estudio se define para alianzas en donde se determine que
	JASEC, deberá realizar o aportar una inversión en capital (CAPEX) para para
	implementar el nuevo servicio o producto, y en cuanto al gasto operacional (OPEX)
	para mantener el servicio o producto, el mismo aumenta, requiriendo presupuestar
	nuevos recursos financieros y sea necesario generar una nueva estructura
	organizacional para atener el nuevo servicio o producto a implementar, así mismo,
	para servicios o productos que se necesario gestionarlos como un proyecto
	institucional
	Por lo que se considera este estudio para, justificar e implementar servicios o
	productos que sean nuevos a los servicios o productos actuales que JASEC brinda,
	que se ajusten a lo anteriormente indicado, permitiendo a JASEC ampliar su
	propuesta al mercado con nuevos servicios o productos que no sea complementos
	de los actuales

#### CAPÍTULO II

#### REGISTRO ELECTRÓNICO DE SOCIOS COMERCIALES

Artículo 6. Constitución de un único Registro electrónico de Socios Comerciales. El Registro electrónico de Socios Comerciales será de uso obligatorio para JASEC y constituye el único instrumento idóneo en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que deseen ser consideradas para complementar la prestación de los servicios que ofrece JASEC. Dicha inscripción tendrá una vigencia de treinta y seis meses, prorrogable por periodos iguales y consecutivos según el servicio o producto, una vez



actualizada la información requerida para la inscripción. Los potenciales Socios Comerciales
podrán ser evaluados en forma integral en cuanto a su historial, capacidad técnica,
financiera, jurídica y cualquier otra que resulte indispensable para la adecuada selección
del Socio y del interés público. La información que conste en el Registro electrónico de
Socios Comerciales es de uso restringido, no obstante, se publicará la siguiente información
general de Socios que será de uso público a saber:
a) Nombre o razón social, según corresponda
b) Número de cédula física, jurídica, de residencia o de identificación, en el caso de
Socios extranjeros, según corresponda
c) Apartado postal y domicilio
d) Actividad a la que se dedica
e) Bienes y/o servicios que ofrece según el código del Sistema de Codificación Común
de las Naciones Unidas
Artículo 7. Administrador del Registro del Socios. El Departamento de Proveeduría de
JASEC, será el Administrador del Registro de Socios, que tendrá bajo su responsabilidad el
manejo centralizado, así como la definición de procesos de dicho Registro, garantizando su
calidad y buen funcionamiento
Artículo 8. Invitación a integrar el Registro Electrónico de Socios. El Departamento de
Proveeduría de JASEC efectuará al menos una invitación anual para integrar el Registro
Electrónico de Socios, para lo cual utilizará el Registro de Proveedores incluido en el SICOP,
no obstante, los interesados se podrán inscribir en cualquier momento



Articu	i <b>lo 9. Información del Registro Electrónico de Socios.</b> Para inscribirse en el
Regist	ro Electrónico, los interesados deben acreditar de manera obligatoria los siguientes
datos:	
a)	Nombre o razón social, según corresponda
b)	Número de cédula física, jurídica, de residencia o de identificación, en el caso de
	Socios extranjeros, según corresponda
c)	Verificación del documento de identificación en forma electrónica en el caso de
	personas físicas, y personería jurídica en el caso de personas jurídicas
d)	Dirección de correo electrónico que utilizará como contacto para notificaciones
e)	Números telefónicos, número de fax, apartado postal y domicilio exacto
f)	Bienes y/o servicios para los diferentes negocios de JASEC
g)	Calidades del representante legal o los representantes legales, incluyendo las
	facultades y límites de su mandato
h)	Fecha de constitución y de vigencia de la persona jurídica
i)	Indicar si está registrado como PYMES, debe señalar el número de registro y su
	categoría
j)	Historial del socio que será actualizada por la unidad gestora que incluya los
	siguientes aspectos: sanciones que se encuentren vigentes impuestas por JASEC
	o cualquier otra empresa del sector público. En caso de que el interesado mantenga
	alguna de las situaciones descritas o procesos judiciales o administrativos
	pendientes con JASEC, no será incorporado al Registro, dado que la relación de
	socios se basa en una relación de confianza



k) El Socio podrá incluir en el Sistema su sitio web, número telefónico del centro de
servicio, métodos de producción, normas universales de calidad, distribución de
planta, manejo sustentable de bienes y servicios, y cualquier otro aspecto o dato que
por interés de JASEC se considere importante incorporaral Registro
I) Listado de los clientes más relevantes a los cuales les han prestado servicios,
indicando en los casos en que haya prestado algún servicio administrado en conjunto
con alguna otra empresa
m) Indicar la Representación, autorización de uso y comercialización de marcas,
productos o servicios de la empresa que representan, indicado alcance comercial,
fecha de inicio y finalización de esta autorización de comercialización
n) Indicar Certificaciones especializadas del recurso humano
o) Establecer el detalle y medios de atención de averías
p) Aportar los Estados Financieros de los dos últimos periodos fiscales, debidamente
auditados
q) Emitir declaración jurada que no le afecta ningún tipo de prohibición, situación de
conflicto de intereses o impedimento para contratar con la Administración Pública y
que conoce la regulación a nivel nacional sobre el deber de probidad
r) Aportar documentación idónea (copia de acta constitutiva) que demuestre quienes
son los socios, representantes legales, apoderados y demás personas que se
incluyan dentro de las personas jurídicas que se pretendan registrar
Artículo 10. Requisitos para integrar el Registro Electrónico de Socios. Para realizar
la inscripción en el Registro Electrónico de Socios, los interesados deben cumplir los



siguier	ntes requisitos:
a)	Contar con un certificado de firma digital. En el caso de los proveedores extranjeros
	sin representante en Costa Rica, podrán realizar los trámites utilizando un certificado
	digital emitido por SICOP
b)	Llenar la información requerida en la solicitud de Registro Electrónico de Socios, que
	incluye las siguientes declaraciones juradas:
i.	Que se trata de un fabricante o representante autorizado nacional o extranjero.
	En caso de que se trate de una pequeña o mediana empresa, según
	corresponda, debe aclarar que es una PYME (conforme lo establece la Ley de
	Fortalecimiento a la Pequeña y Mediana Empresa, y su Reglamento), así como
	su categoría, fecha de inscripción y país de origen
ii.	Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales, en el caso de
	las empresas nacionales, así como de sus obligaciones patronales con la CCSS
	y FODESAF. Esta condición deberá de mantenerse durante todo el plazo de
	ejecución de una futura alianza. Toda empresa extranjera que dese participar,
	deberá cumplir con la normativa relativa a la seguridad social de Costa Rica
iii.	Que no le alcanza el Régimen de Prohibiciones que establece la Ley de
	Contratación Administrativa en sus artículos 22 y 22 bis. En caso de que le
	alcance alguna de dichas prohibiciones, deberá indicar con qué institución tiene
	esta afectación, así como si existe algún oficio de la Contraloría General de la
	República en el que conste el levantamiento de dicha prohibición

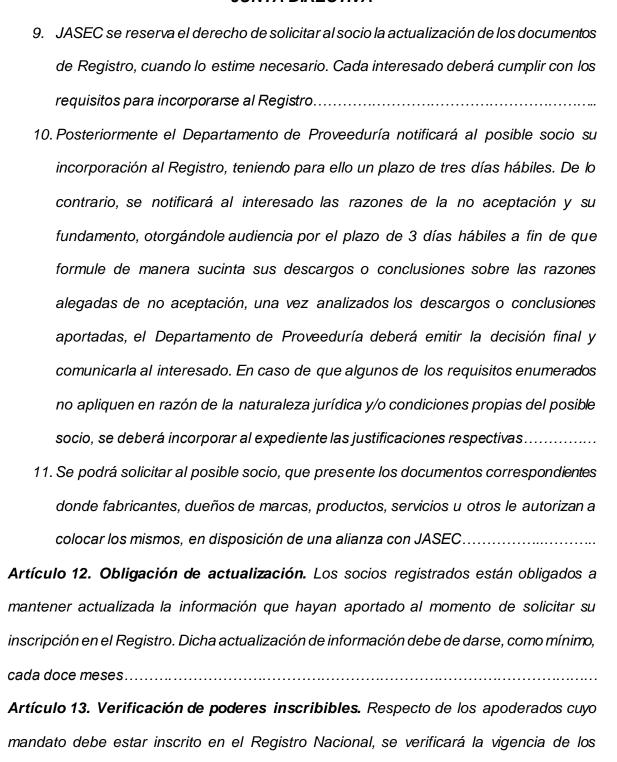


c) Previo a la inscripción del interesado en el Registro Electrónico de Socios se
realizarán las siguientes validaciones: 1) Que la sociedad se encuentre vigente, 2)
revisión del capital social y sus propietarios, 3) que el potencial Socio no se encuentre
inhibido, apercibido e inhabilitado para contratar con el Estado
Una vez completada la información requerida y después de realizadas las validaciones
correspondientes, el interesado recibirá un aviso que ha realizado un pre-registro
Artículo 11. Autorización de Inscripción en el Registro Electrónico de Socios. Para la
inscripción correspondiente se valorarán los siguientes criterios:
1. Conocimiento, experticia y capacidad técnica del posible socio en el producto o
servicio que ofrece: se refiere al conocimiento en la solución y el producto o servicio
ofrecido, según criterios técnicos definidos por JASEC. Será realizado por el área
afín al producto o servicio que se ofrece
2. Análisis de solidez financiera: se refiere a la capacidad financiera con que cuenta el
posible socio para afrontar las obligaciones y responsabilidades que pueden surgir
de una Alianza Empresarial. Para ello se le solicitarán los Estados Financieros
auditados de los últimos dos periodos fiscales, así como la documentación que sea
necesaria para demostrar la solidez financiera de la empresa. Será realizado por
área Financiera
3. En caso de que la solidez financiera de la empresa no cumpla con los criterios
requeridos para la inscripción, la Gerencia podrá autorizar, previa valoración con
base en un criterio presentado por el área afín, la inclusión del interesado en el
Registro Electrónico de Socios



- 4. En caso de que la empresa sea de reciente creación y no cumpla con el requisito de presentar los Estados Financieros de los dos últimos periodos fiscales, la Gerencia podrá autorizar, previa valoración con base en un criterio presentado por el área afín, la inclusión del interesado en el Registro de Socios........
- 5. En caso de que la empresa esté calificada como PYME por el MEIC deberá presentar los Estados Financieros de los dos últimos periodos fiscales sin auditar...
- 6. En el caso de empresas extranjeras, deberán presentar los Estados Financieros auditados y debidamente apostillados o consularizados, en idioma español y en la moneda de circulación nacional costarricense (colones) o dólares estadounidenses.
- 7. Si durante el proceso de selección, persiste alguno de los incumplimientos establecidos en los incisos anteriores, respecto a la solidez financiera de la empresa que participa en un negocio especifico, la Gerencia podrá autorizar, previa valoración con base en un criterio presentado por el área afín, la aplicación de una medida alterna, estableciendo una garantía equivalente al 10% de los ingresos brutos del negocio, la cual debe permanecer vigente durante todo el plazo de la Alianza......







mandatos y las facultades otorgadas
Artículo 14. Registro de poderes especiales. Los potenciales socios están obligados a
registrar en el SER los datos de sus representantes y colaboradores, previo a inscribirse en
el Registro Electrónico de Socios y deben mantener actualizada dicha información.
También, deberán gestionar electrónicamente en el SER los poderes no inscribibles en el
Registro Nacional, a efectos de que los apoderados especiales puedan realizar los actos
dentro de los procedimientos de selección de socios comerciales que se tramiten por medio
del Sistema para ello, SER dispondrá de los formularios y constituirá un Registro, el cual
será de acceso público
Artículo 15. Catálogo de bienes y servicios de SICOP. El código de clasificación debe
ser utilizado en el Registro Electrónico de Socios para señalar los productos y los servicios
que el socio puede ofrecer. Para la confección de los términos de referencia JASEC
empleará el código de identificación disponible en SICOP. Este procedimiento se utilizará
tanto para el proceso de registro como de selección de socios
Artículo 16. Causales de exclusión. Serán causales que motivan la exclusión del Registro
Electrónico de Socios las señaladas en la Ley de Contratación Administrativa y su
Reglamento, incluidos los casos de los Socios que hayan sido inhabilitados como
proveedores o representantes de marcas, productos, o servicios, que se colocan en
disposición para generar la alianza, esto por parte de fabricantes, distribuidores o dueños
intelectuales entre otros
Para la exclusión de un Socio inscrito el Departamento de Proveeduría notificará las
razones de exclusión y su fundamento, otorgándole audiencia nor el plazo de 3 días hábiles



a fin de que formule de manera sucinta sus descargos o conclusiones sobre las razones alegadas de exclusión, una vez analizados los descargos o conclusiones aportadas, deberá emitir la decisión final y comunicarla al Socio......

### CAPÍTULO III

#### INGRESO DE LA PROPUESTA

Artículo 17. Canal de ingreso de las propuestas y modelo de negocio
17.1 Toda solicitud se gestionará por el proponente, quien realizará, para el estudio de
cualquier tipo o Alianza Empresarial, lo siguiente:
17.1.1La justificación del tipo de negocio que se pretende llevar a cabo;
17.1.2 La descripción del negocio propuesto: características del producto o servicio, función,
aplicación en el mercado, entre otros, aporte de la empresa y de JASEC en el negocio
17.1.3 La propuesta financiera: precios, tarifas o participación económica propuesta
17.2 El proponente de la iniciativa deberá hacerla llegar a la Unidad Gestora, para el
análisis correspondiente
17.3 En caso de que el proponente no tenga un esquema de implementación concreto para
la iniciativa y la Unidad Gestora, en coordinación con el área o unidad que corresponda,
determine que existe interés comercial o estratégico en la iniciativa; coordinará la
elaboración de una propuesta considerando la participación activa de dicho proponente
Se debe dar prioridad a los negocios que presenten alguna oportunidad, necesidad y/o
innovación dentro del marcado nacional o extranjero y que generen igualdad o
diferenciación de los servicios a prestar respecto al resto de operadores en el mercado



Artículo 18. Informe de Factibilidad y Pre-factibilidad. Toda oportunidad de negocio
requerirá de un informe de factibilidad y/o pre-factibilidad que será realizado por la Unidad
Gestora
Para justificar la necesidad u oportunidad de gestar una alianza con un socio de negocio,
esto van a depender del nivel de inversión que debe realizar JASEC para implementar el
nuevo servicio o producto, y si este es nuevo o es considerado como un complemento a un
servicio o producto existente. Por tanto, se contemplan dos tipos de estudios
A. Pre factibilidad: Este estudio se define para alianzas en donde se determine que
JASEC, no estará realizando o aportando una inversión en capital (CAPEX) para
implementar el nuevo servicio o producto, y que demuestre que su gasto operacional
(OPEX) para mantener el servicio o producto no aumenta, ni requiere de
presupuestar nuevos recursos financieros
El estudio de Pre Factibilidad deberá justificar clara y detalladamente la oportunidad,
necesidad que tienen los clientes y/o JASEC de incursionar en el servicio o producto
en análisis, contemplando análisis:
Técnicos
Financieros
Mercado
Legales
Alineamiento de la propuesta con la estrategia de la Empresa
Definición del servicio



Es	tos análisis como minimo, mismos que deben estar basados en los procedimientos
ins	stitucionales para el desarrollo de estudios de pre factibilidad de servicios, producto
y/c	proyectos
Po	or lo que se considera este estudio para, justificar e implementar servicios o productos
qu	e sean complementarios a los servicios o productos actuales que JASEC brinda, que
se	ajusten a lo anteriormente indicado, permitiendo fortalecer su propuesta al mercado
me	eta
B.	Factibilidad: Este estudio se define para alianzas en donde se determine que
	JASEC, deberá realizar o aportar una inversión en capital (CAPEX) para para
	implementar el nuevo servicio o producto, y en cuanto al gasto operacional (OPEX)
	para mantener el servicio o producto, el mismo aumenta, requiriendo presupuestar
	nuevos recursos financieros y sea necesario generar una nueva estructura
	organizacional para atener el nuevo servicio o producto a implementar, así mismo,
	para servicios o productos que se necesario gestionarlos como un proyecto
	institucional
	El estudio de Factibilidad deberá ser amplio, justificar clara y detalladamente la
	oportunidad, necesidad que tienen los clientes y/o JASEC de incursionar en el
	servicio o producto en análisis, contemplando análisis:
•	Técnicos
•	Financieros
•	Mercado
	l egales



Organizacional
Socio-político
Alineamiento de la propuesta con la estrategia de la Empresa
Definición del servicio
Estos análisis como mínimo, mismos que deben estar basados en los
procedimientos institucionales para el desarrollo de estudios de Factibilidad de
servicios, producto y/o proyectos, contemplando documentos institucionales como
apéndice POID.PR1-PR2.AP - requerimientos mínimos de los estudios de
preinversión, procedimiento - 6-POID.PR2 - preinversión de la solución,
procedimiento - <b>6-POID.PR1 -</b> gestión de ideas
Por lo que se considera este estudio para, justificar e implementar servicios o
productos que sean nuevos a los servicios o productos actuales que JASEC brinda,
que se ajusten a lo anteriormente indicado, permitiendo a JASEC ampliar su
propuesta al mercado con nuevos servicios o productos que no sea complementos
de los actuales
Los elementos de los informes de factibilidad y/o pre-factibilidad podrán ser trabajados de
manera independiente y simultánea
Los informes de factibilidad o pre-factibilidad servirán de base para que la Gerencia General
y/o la Dirección de Operaciones y Dirección Comercial y otras, realicen la pre- oferta para
el cliente y/o la justificación correspondiente para gestionar la alianza correspondiente que
permita implementar los servicios, productos, nuevos o complementarios a los existentes
Para estos estudios se deben de considerar los documentos, instructivos y procedimientos



indicados en el numeral 20 del presente reglamento

Artícu	ılo 19. Conformación del expediente y su custodia
a.	La Unidad Gestora deberá, como primer paso, confeccionar el expediente en el cual
	se incorporarán todos los documentos electrónicos u originales generados con
	relación a la propuesta de negocio en estudio, el cual deberá estar debidamente
	foliado y/o numerado en el mismo orden cronológico en que fueron presentados o
	generados los documentos. Los borradores no formarán parte del expediente. El
	expediente debe ser electrónico. El detalle de los documentos que conforman el
	expediente será definido por la Gerencia General vía circular
b.	La Unidad Gestora será la responsable de custodiar y mantener actualizado el
	expediente, hasta la implementación del Acuerdo de Alianza Empresarial
	correspondiente
C.	La Unidad Gestora será responsable de mantener actualizado el expediente que se
	encuentra en custodia en el Departamento de Proveeduría, durante el proceso de
	implementación, incorporando en él los documentos que como mínimo se deben
	archivar de acuerdo con lo que establezca la Gerencia General según el inciso 19.a
	de este Reglamento, además de cualquier otro documento que se estime necesario.
d.	Durante la operación del servicio, el Administrador del contrato con el socio debe
	mantener actualizado el expediente de la asociación que se encuentra en custodia
	en el Depto. Proveeduría, de acuerdo con lo que establezca la Gerencia General
	según el inciso 19.a de este Reglamento, además de cualquier otro documento que
	so ostimo necesario



#### CAPÍTULO IV

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 21. Participación sustancial. JASEC deberá tener una participación sustancial en relación con el servicio a ofrecer, por lo que la Unidad Gestora deberá analizar las particularidades de cada caso, tomando en cuenta parámetros como el valor total del objeto contractual, la complejidad de las prestaciones a asumir, la especialidad de la participación del socio, entre otros elementos, para lo cual podrá utilizar documentos institucionales como apéndice - POID.PR1-PR2.AP - requerimientos mínimos de los estudios de preinversión, procedimiento - 6-POID.PR2- preinversión de la solución, procedimiento - 6-POID.PR1 - gestión de ideas, análisis de factibilidad o pre factibilidad y/o aquellos documentos que sean definidos necesarios por la Gerencia General para el tipo de alianza, servicio y/o producto en análisis, esto debido a que el presente reglamento faculta a JASEC, a ejecutar alianzas donde no se efectué inversión de capital o gasto operativo para implementar servicios o productos nuevos o complementarios.....



Para los casos en que la Alianza Empresarial responda a una Contratación entre Entes de Derecho Público en la cual JASEC sea parte, se deberá observar los porcentajes de participación en la prestación del objeto contractual, exigidos por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento o la normativa vigente que corresponda...... Artículo 22. Respaldo técnico y económico. La Unidad Gestora preparará el detalle de la documentación técnica y económica de respaldo que contenga los diferentes elementos que componen el servicio a brindar, con el propósito de demostrar la participación sustancial de JASEC..... Artículo 23. Participación en los ingresos. La participación de los ingresos se establecerá según los aportes de las Partes y las reglas de la industria en la solución a comercializar. El porcentaje mínimo de participación de los ingresos será definido por parte del área financiera a través de la Gerencia General quien emitirá la directriz en los términos del artículo 24..... Artículo 24. Criterios financieros. Los criterios o razones financieras, para analizar la factibilidad de cada oportunidad de negocio serán definidos por el área Financiera de JASEC, los que serán revisados en forma periódica a fin de confirmar su vigencia. La Gerencia General deberá emitir la Directriz respectiva para su determinación..... Artículo 25. Medidas alternativas. Cuando no se alcancen los criterios mínimos financieros necesarios para aprovechar la oportunidad de negocio, y existan razones tales como fidelización, aspectos de mercado, igual ofertas comerciales o estrategia empresarial, entre otros, que así lo justifiquen, podrá ser aprobada la estrategia o alianza por la Gerencia General, aplicando para ello medidas alternativas que salvaguarden los intereses



empresariales. Corresponde a la Unidad Gestora en coordinación con el Comité I + D presentar a la Gerencia, al momento de elevar para aprobación el caso de negocio, los argumentos que sustenten la solicitud de aprobación en estos casos......

### CAPÍTULO V

### SELECCIÓN DE SOCIO

Artículo 26. Selección del Socio. La Unidad Gestora deberá utilizar el Registro Electrónico
de Socios para invitar a los socios registrados que puedan otorgar ventajas competitivas al
objetivo estratégico planteado por JASEC. En el Registro Electrónico de Socios las
empresas están codificadas de forma que se identifican las distintas soluciones
tecnológicas, comerciales y empresariales que ofrecen y que podrían ser consideradas para
complementar la prestación de los servicios que brinda JASEC
A partir de la invitación el socio podrá remitir la propuesta técnica, comercial y económica
de la solución. La Unidad Gestora analizará las propuestas y seleccionará a la empresa
que ofrezca los mayores beneficios económicos, comerciales, técnicos y estratégicos entre
otros
Para la selección del socio se incluirá en la invitación, en los casos en que proceda, los
siguientes criterios:
a) Conocimiento y experiencia técnica del socio en el objeto del negocio: Se refiere al
conocimiento en la solución objeto del Acuerdo de Alianza Empresarial, según
criterios técnicos y comerciales definidos por JASEC



b)	Criterio del cliente: Interés manifiesto en una solución integral que pueda darse a
	través de una Alianza Empresarial, que sea de interés de un cliente calificado o
	segmento de mercado
c)	Análisis de solidez financiera del socio
d)	Experiencia Comercial: Se refiere a la experiencia que haya tenido JASEC con el
	socio, por lo que se analizarán aspectos como sanciones, multas, inhabilitaciones,
	demandas, entre otros
e)	En el caso que un potencial socio no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico
	de Socios, se podrá incorporar de conformidad con lo que establece el presente
	Reglamento. Será indispensable la demostración de la mejor propuesta mediante la
	comparación de propuestas con los potenciales socios incorporados en el Registro.
f)	Cuando la oportunidad de negocio haya sido presentada por un potencial socio,
	JASEC le concederá un 10% del puntaje total de la evaluación de las propuestas.
	No obstante, se podrán valorar puntajes menores o superiores, esto dependerá de
	la impacto financiero, técnico, comercial y estratégico de la oportunidad presentada
	a JASEC, sin que este puntaje supere el 15%
g)	En caso que un potencial oferente presente un negocio a JASEC y el mismo atienda
	un objetivo estratégico de índole financiero, comercial o técnico, JASEC se deja la
	potestad de respaldar con una alianza el negocio presentado sin necesidad de
	revelarlo a otras empresas precalificadas. Para proceder de esa forma la Dirección
	de Operaciones junto con la Dirección Comercialización deberán de realizar el
	análisis que justifique la no divulgación y confidencialidad del desarrollo del negocio,



esto por motivos de impacto estratégico o comercial entre otros. Lo anterior se debe ajustar al procedimiento de declaratoria de confidencialidad institucional. Se debe incluir dentro del análisis para la confidencialidad del negocio un análisis financiero que determine que los costos del proyecto o alianza a desarrollar están adecuados o ajustados a precios de mercado reales......

#### CAPÍTULO VI

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ELECTRÓNICA



Comerciales, 4) Condiciones legales y 5) Condiciones económicas o propuesta económica.
Asimismo, contendrá un apartado en el que se indican las declaraciones juradas, multas y
las certificaciones que requiera JASEC
En la invitación JASEC indicará la fecha y la hora del cierre de recepción de las propuestas,
así como de la apertura de las mismas
Debe constar dentro del expediente para este punto un estudio amplio de mercado y ventas,
que incluya beneficios para JASEC, proyecciones de clientes, necesidades institucionales,
márgenes de venta y proyecciones de crecimiento, posibles nichos de negocio adicionales
que podría generar la propuesta. De igual forma la justificación técnica respectiva, multas
entre otros
El pliego de condiciones y requerimientos deberá contener un capitulo donde indique las
responsabilidades contractuales, técnicas, operativas, comerciales, legales, económicas
entre otras, tanto de JASEC como del o los socios, que soportan el servicio entregado al
cliente final
Artículo 29. Divulgación de las Especificaciones Técnicas en el SICOP. Las
especificaciones técnicas, sus aclaraciones, modificaciones y prórrogas a la presentación
de las propuestas, serán publicadas en el SICOP. La única salvedad para la divulgación
respectiva del negocio es que el mismo se haya declarado de interés institucional comercial
y se declare su confidencialidad, según el procedimiento institucional vigente y acorde a la
regulación jurídica nacional vigente
Artículo 30. Cómputo del plazo para la recepción de propuestas. Para efectos del
cálculo del plazo para la recepción de las propuestas, el mismo iniciará a partir del momento



de la publicación en el SICOP
Artículo 31. Presentación de la Propuesta. Todo socio registrado deberá remitir su
propuesta en el formulario electrónico disponible al efecto en el SICOP. Las propuestas
deben ser suscritas por el representante legal mediante firma digital certificada
La propuesta debe redactarse en idioma español. La información técnica o complementaria,
así como los manuales de uso expedidos por el fabricante, deberán presentarse en idioma
español, salvo que en la invitación se permitan otros idiomas, con la traducción oficial o libre
de su texto, según sea solicitada
Artículo 32. Contenido de las propuestas. La información técnica o complementaria y los
manuales de uso expedidos por el fabricante, así como los demás documentos que
acompañan la propuesta, deberán adjuntarse en forma electrónica
Artículo 33. Ingreso de la propuesta. Las propuestas deberán ser presentadas dentro del
Artículo 33. Ingreso de la propuesta. Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo previsto para tal efecto en el SICOP, pero permanecerán encriptadas e inaccesibles
plazo previsto para tal efecto en el SICOP, pero permanecerán encriptadas e inaccesibles
plazo previsto para tal efecto en el SICOP, pero permanecerán encriptadas e inaccesibles hasta la hora y la fecha señaladas en la invitación para la apertura de las propuestas
plazo previsto para tal efecto en el SICOP, pero permanecerán encriptadas e inaccesibles hasta la hora y la fecha señaladas en la invitación para la apertura de las propuestas
plazo previsto para tal efecto en el SICOP, pero permanecerán encriptadas e inaccesibles hasta la hora y la fecha señaladas en la invitación para la apertura de las propuestas
plazo previsto para tal efecto en el SICOP, pero permanecerán encriptadas e inaccesibles hasta la hora y la fecha señaladas en la invitación para la apertura de las propuestas
plazo previsto para tal efecto en el SICOP, pero permanecerán encriptadas e inaccesibles hasta la hora y la fecha señaladas en la invitación para la apertura de las propuestas
plazo previsto para tal efecto en el SICOP, pero permanecerán encriptadas e inaccesibles hasta la hora y la fecha señaladas en la invitación para la apertura de las propuestas



Artículo 35: Selección del socio. Una vez concluido el análisis respectivo de las propuestas la Unidad Gestora seleccionará al socio según los requerimientos definidos por procedimiento......

### CAPÍTULO VII

ESTUDIO DEL CASO Artículo 36. Caso de Negocio. La Unidad Gestora procederá a coordinar con las diferentes áreas especializadas la elaboración los diferentes análisis que se incluyen en el caso de negocio, para lo cual deberá suministrar toda la información necesaria. La Asesoría Jurídica brindará durante el proceso el acompañamiento legal necesario, según lo solicite la Unidad Gestora..... 1. Según corresponda, en atención a la naturaleza del negocio, el estudio del caso de negocio incorporará, cuando apliquen, los siguientes aspectos:..... i. Justificación que detalle el alineamiento con la estrategia empresarial, idoneidad del socio..... ii. Estudio técnico. Corresponde a la factibilidad técnica de la propuesta del Proyecto..... iii. Aporte en la cadena de valor..... Estudio de Mercado cuando aplique: Se debe incluir el estudio de mercado que iv. permita identificar el mercado meta, la demanda potencial, competidores, participación relativa del mercado y los posibles precios del servicio, como base para estimar los recursos y costos necesarios para implementar y operar el servicio.....



V.	Análisis de la Participación sustancial de JASEC, de acuerdo a lo establecido en
	el artículo 21 del presente Reglamento
vi.	Análisis financiero: Se analizará en detalle la rentabilidad de la propuesta, junto
	con otros indicadores financieros que demuestren la sana administración de los
	recursos institucionales, para lo cual se deberá contemplar las obligaciones
	tributarias que afecten dicha propuesta. El estudio financiero será avalado por el
	jefe del Área Financiera
vii.	Viabilidad jurídica del negocio: corresponde al criterio jurídico que contemplará,
	al menos, los siguientes aspectos:
1.	Legales: competencias de JASEC para brindar el servicio
2.	Tributarios: sujeción o no del servicio al pago del impuesto de valor agregado, o
	bien, si el cliente final está exonerado de dicho pago
3.	Regulatorios: procedencia o no de contar con la autorización previa de SUTEL en los
	términos del artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642, así
	como, el cumplimiento de los demás requisitos regulatorios que podría implicar la
	prestación del servicio, tales como, recurso numérico, bandas de espectro
	radioeléctrico, derechos de usuario final, entre otros. Para lo cual se requerirá
	se proporcione el nombre y número de identificación de los potenciales socios
4.	Refrendo: Si el Acuerdo de Asociación requiere o no refrendo de conformidad con
	el ordenamiento jurídico vigente
viii.	Justificación del aporte económico del socio



ix.	Evaluación de riesgos que incluye para las dos Partes aspectos comerciales,
	técnicos, logísticos, sociales, culturales, entre otros que se vislumbren en
	atención a la experiencia en el negocio
х.	Estimación del negocio
хі.	Cronograma de alto nivel de actividades para la implementación del proyecto,
	para lo cual se deberá incluir el detalle de las personas responsables
хіі.	Conclusiones y recomendaciones
2.	Los elementos del caso de negocio podrán sr trabajados de manera independiente
	y simultánea
3.	Si alguno de los aspectos anteriores no aplica para determinado Caso de Negocio,
	la Unidad Gestora deberá realizar la justificación correspondiente
4.	En razón del grado de compromiso financiero de JASEC, como aporte a la Alianza
	Empresarial, se deberá contar, cuando proceda, con los recursos presupuestarios
	respectivos, para lo cual la Unidad Gestora deberá coordinar con el área Servicios
	Financieros lo relativo a la definición de la reserva presupuestaria correspondiente,
	tanto del beneficio económico del socio, como de los aportes de JASEC a la Alianza
	Empresarial
5.	El caso de negocio será suscrito por la Unidad Gestora y será agregado al
	expediente
6.	Cada alianza deberá contener un capítulo donde indique las responsabilidades
	contractuales, técnicas, operativas, comerciales, legales, económicas entre otras,



tanto de JASEC como del o los socios, que soportan el servicio entregado al cliente
finalfinal
Todos los análisis anteriores no excluyen los análisis indicados en el numeral 21
Artículo 37. Aprobación o rechazo del negocio. La Unidad Gestora elevará al Comité l+
D el informe del caso de negocio que contendrá los criterios financieros, técnicos, comercial
y jurídicos e incluirá su recomendación la cual debe venir avalada por la Dirección de
Operaciones y de Comercialización institucionales. EL Comité I + D deberá analizar lo
remitido por la Unidad Gestora y remitirá un informe objetivo e imparcial a la Gerencia General,
con las conclusiones respectivas. Será la Gerencia General la responsable de aprobar o
improbar el caso de negocio
De ser aprobado el caso de negocio por parte de la Gerencia General, ésta procederá a
elevar la propuesta de Alianza Empresarial a la Junta Directiva para su aprobación o
rechazo
La Unidad Gestora comunicará la aprobación o negativa al proponente y procederá con la
gestión correspondiente
Artículo 38. Casos de Concentración. En los casos en que JASEC pretenda realizar una
Alianza Empresarial con otro operador de redes o proveedor de servicios de
telecomunicaciones, la Unidad Gestora, de previo a elevar el Caso de Negocio a la Gerencia
General, deberá valorar con la Asesoría Jurídica si se requiere contar con la autorización
previa de concentración por parte de la SUTEL, de conformidad con el artículo 56 de la Ley
General de Telecomunicaciones



### CAPÍTULO VIII

### DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 39. Formalización		
1.	Una vez aprobada la Alianza Empresarial por parte de la Junta Directiva, la Unidad	
	Gestora elaborará el Acuerdo de Alianza Empresarial, posteriormente lo remitirá a la	
	Asesoría Jurídica para visto bueno, para lo cual suministrará el expediente	
	completo, que incluya todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento,	
	además de un formulario en el que conste dicho cumplimiento	
2.	El contenido del Acuerdo de Alianza Empresarial se ajustará en razón de la	
	naturaleza del negocio; sin embargo, siempre y cuando resulten aplicables se	
	tomarán en consideración para esa etapa, los siguientes aspectos:	
a.	Antecedentes	
b.	Objeto	
C.	Vigencia (plazo de implementación del servicio más la vigencia de operación)	
d.	Garantías:	
e.	Garantía Técnica	
f.	Garantía de Cumplimiento y forma de ejecución	
g.	Administradores del Acuerdo	
h.	Calidad, grado y disponibilidad del servicio. Planes de continuidad del servicio	
i.	Mantenimiento preventivo, correctivo y atención de incidencias, cambios y peticiones	
	con sus respectivos niveles de servicio	



a.	Obligaciones de las Partes que resulten aplicables al caso y aportes, tales como
	aportes de capital, gestión y control del negocio, apoyo financiero, suministro de
	materia prima, licencias, distribución de productos, logística reversa, distribución de
	los gastos que se originen en la ejecución, destino que se le dará a los bienes
	aportados al finalizar la relación, quién asume pago de tributos, entre otros aspectos
	del negocio concreto
b.	Distribución del beneficio económico: la distribución se realizará contra informe de
	avance en la prestación objeto del Acuerdo por parte del Socio, así como la emisión
	de la respectiva factura electrónica
c.	Multas y cláusulas penales, así como el respectivo procedimiento de cobro
d.	Propiedad intelectual: determinar los derechos de propiedad intelectual de las
	Partes sobre los productos que sean creados o produzcan, en caso que apliquen,
	así como lo relativo a licencias, limitaciones de uso, etc
e.	Confidencialidad de la información
f.	Resolución de controversias
g.	Eximentes de responsabilidad
h.	Límite para la cesión
i.	Enmiendas al Acuerdo
j.	Legislación aplicable y jurisdicción
k.	Información de contacto para notificaciones
I.	Terminación anticipada
m.	Aspectos tributarios, según aplique



n. Estimación del Acuerdo
Si algunos de los criterios anteriores no resultan aplicables, así será consignado por parte
de la Unidad Gestora en la justificación correspondiente
En todos los casos se debe cumplir con el pago de timbres, obligación que deben sufragar
los suscribientes proporcionalmente a sus participaciones
La Unidad Gestora, en coordinación con el Comité I + D y la Asesoría Jurídica, realizará un
modelo de Acuerdo de Alianza Empresarial que servirá de base para las respectivas
negociaciones, de acuerdo a la conveniencia empresarial y la naturaleza del negocio
Es importante indicar que cada alianza deberá contener un capítulo donde indique las
responsabilidades contractuales, técnicas, operativas, comerciales, legales, económicas
entre otras, tanto de JASEC como del o los socios, que soportan el servicio entregado al
cliente final
Artículo 40. Suscripción del Acuerdo de Alianza Empresarial. La Unidad Gestora
remitirá a la Asesoría Jurídica el borrador del Acuerdo de Alianza Empresarial para su
revisión, previamente consensuado con el socio, adjuntando para ello toda la información
mencionada en el artículo 39 del presente Reglamento, e indicando que las condiciones
técnicas, financieras y comerciales fueron revisadas y avaladas por las áreas
correspondientes
La Asesoría Jurídica, bajo el marco de sus competencias funcionales, revisará el Acuerdo
de Alianza Empresarial, le asignará un consecutivo y otorgará el visto bueno
Una vez que se cuente con el visto bueno de la Asesoría Jurídica al Acuerdo de Alianza



alguno de los Directores de negocio que ostenten poder suficiente para el acto. En caso de
que el poder de los Directores de negocio de JASEC no sea suficiente, lo deberá de firmar
el Gerente General de JASEC
En dicho supuesto la Unidad Gestora brindará al Gerente General un informe que incluya el
detalle de los Acuerdos suscritos, dicho informe debe ser avalado y firmado por los
Directores de Operaciones y Comercialización de JASEC en conjunto

### CAPÍTULO IX

#### DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN



Artículo 42. Informes del administrador de la Alianza Empresarial. El administrador de
la Alianza Empresarial deberá presentar informes cada tres meses a la Gerencia General y
al Comité I + D a fin de medir el nivel de avance, ejecución y grado de satisfacción de las
asociaciones empresariales
Los informes deberán contener un análisis comparativo entre las proyecciones y metas
estimadas y las que se han obtenido en términos reales, el avance a nivel del cronograma,
el estado de los riesgos del proyecto, los entregables generados, y la proyección futura del
proyecto, de manera que permita al Comité I + D, Gerencia General y a la Junta Directiva,
tomar la decisión que mejor satisfaga el interés empresarial
Artículo 43. Traslado del caso de negocio, Acuerdo de Alianza Empresarial con el
socio y contrato con cliente final. Una vez formalizado el acuerdo, el administrador de la
Alianza Empresarial recibirá el expediente donde conste el caso de negocio, el Acuerdo de
Alianza Empresarial con el socio y el contrato con el cliente final
El administrador de la Alianza Empresarial realizará la planificación, ejecución, seguimiento
y cierre del proyecto, en apego a lo estipulado en el caso de negocio
Artículo 44. Entrega de Informes. Durante la etapa de operación del servicio, el
Administrador de la Alianza Empresarial debe velar por el cumplimiento de las condiciones
establecidas en el Acuerdo de Alianza y en el Contrato con el Cliente, respectivamente,
generando las alertas e iniciando las acciones correctivas que sean requeridas
Cada tres meses el Administrador de la Alianza Empresarial deberá presentar informes a
la Gerencia General., sin perjuicio que se requiera un plazo menor



Artículo 45. Comercialización del servicio. En los casos donde corresponda, la Dirección de Comercial y/o Dirección de Operaciones, una vez recibido el servicio o producto desarrollado, iniciará la comercialización del mismo, monitoreando el cumplimiento de las proyecciones de ventas y/e ingresos proyectados en el caso de negocio de la Alianza Empresarial, remitiendo un informe cada tres meses a la Dirección Comercial con copia al Administrador de la Alianza..... Artículo 46. Informes de las Áreas Técnicas. A fin de medir el nivel de cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, proyección de capacidad de la solución, cantidad de incidentes, cambios y peticiones, reportados y solucionados, nuevos requerimientos, entre otros las áreas técnicas correspondientes emitirán un informe a la Dirección respectiva con copia al Administrador del Contrato cada tres meses...... Artículo 47. Informes del Área Financiera. El jefe del área financiera o quien éste designe, deberá emitir el reporte del cumplimiento de las Proyecciones financieras y entregarlo al Administrador de la Alianza Empresaria cada tres meses..... Artículo 48. Análisis de los informes y toma de decisiones de negocio. La Gerencia General, con base en los informes emitidos por el administrador de la Alianza será la responsable de tomar las acciones necesarias para contar con sistemas, políticas y directrices acordes con las mejores prácticas del mercado, de manera que se garantice la correcta ejecución de la Alianza Empresarial..... Lo anterior bajo un esquema de rendición de cuentas y control interno, debiendo para ello tomar en consideración el retorno de la inversión u otros indicadores financieros, que aseguren la rentabilidad y sana administración de los recursos de la empresa.....



La Gerencia General deberá analizar la información suministrada por los Directores de Negocios de JASEC y cada uno de las áreas involucradas sobre la Alianza Empresarial, e informar a la Junta Directiva en los términos del artículo 42 del presente Reglamento. El informe incluirá las recomendaciones de negocio que consideren necesarias. Estas recomendaciones deben de haber sido propuestas de previo por el Administrador de la Alianza y revisadas, avaladas y aceptadas por los Directores de Negocio de JASEC........ Artículo 49. Terminación anticipada. La Gerencia General podrá gestionar una terminación anticipada del Acuerdo de Alianza Empresarial, tomando en consideración los aspectos de legalidad, oportunidad y conveniencia pertinentes, siempre salvaguardando los intereses económicos y estratégicos de la Empresa, para lo cual deberá contar con la autorización previa de la JuntaDirectiva..... La terminación anticipada para que sea analizada por la Gerencia debe surgir de una recomendación emitida por el Administrador de la Alianza y ser revisada, validada y aceptada por los Directores de Negocio de JASEC, los cuales deben de remitir su recomendación a la Gerencia General para su análisis..... Artículo 50. Finiquito. Luego de finalizado el Acuerdo de Alianza Empresarial y no mediando ningún asunto pendiente, las Partes están facultadas para suscribir un finiquito que las exima de reclamos posteriores de cualquier tipo..... El documento de finiquito de la Alianza Empresarial será suscrito por los o el director de negocios respectivo, o en su defecto por el Gerente General si fue quien firmó el contrato de alianza inicial......de 



#### CAPÍTULO X

#### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario		
Oficial La Gaceta		
Artículo 52. Plazos y aplicación. Los plazos a emplear en las distintas etapas y sus		
responsables serán definidos por la Gerencia General mediante circular		
Artículo 53. Derogatoria. El presente Reglamento deroga el Reglamento de Alianzas		
Estratégicas y otras formas de asociación y colaboración empresarial aprobado por Junta		
Directiva en el artículo 2 de la Sesión Extraordinaria N° 4881 del 13 de marzo de 2014 y sus		
reformas		
CADÍTULO VI		

#### CAPÍTULO XI

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I: Todos los Acuerdos de Alianza Empresarial vigentes al momento de aprobación del presente Reglamento, estarán sujetosa éste en la etapa de ejecución.......

Transitorio II: En el plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente Reglamento, las dependencias que estén tramitando algún tipo de Alianza Empresarial, deberán informar a la Gerencia General cuáles de ellas se encuentran en trámite y cuentan con un caso de negocio, para que sean tramitadas conforme al presente Reglamento.....

Transitorio III: En el tanto no opere la implementación del Registro Electrónico de Socios, la inscripción del Socio se debe realizar por medios físicos ante el Departamento de Proveeduría y la presentación de propuestas por parte de los socios potenciales se realizará



empleando los medios actualmente en uso.....

- Oficio del BCR solicitando estimación económica GIP.
- 9.a. Oficio del BCR solicitando estimación económica GIP.

Se conoce oficio N°GG-331-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva los oficios N° FIDOP-2021-03-340, suscrito por el Sr. Roy Benamburg Guerrero, representante legal del Fideicomiso P.H. Toro 3-Banco de Costa Rica, denominado "Estimación de las sumas que eventualmente fueron pagadas de más a la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda."; y N°GG-SG-51-2021, suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia General.



Señala don Francisco Calvo que el oficio que remite el Banco de Costa Rica, tanto a JASEC como al ICE, tiene como propósito cumplir con una de las instrucciones de la Contraloría General de la República, referente al proceso de lesividad, en cuanto a que se deberá de solicitar la recuperación del monto que eventualmente se ha pagado demás, en este caso a la empresa GIP. Ltda., es por ello que el banco solicita a ambas entidades, indique el detalle formal y descripción de la estimación de la pretensión del monto a recuperar. En ese sentido don Oscar Arias, quien es el representante de JASEC, que tanto su persona como don Gustavo Redondo están trabajando con sus contrapartes del ICE, para deter minar el cálculo respectivo, así como con su justificación de manera conjunta, gestión que se encuentra avanzado y una vez listo se estará incorporarlo dentro de la documentación de Lo anterior con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por Junta Directiva en cuanto a la sesión 012-2021..... Finaliza, recomendando el tomar nota de la información, tanto del BCR como de don Oscar Arias, así como el que se esté informando a los señores directores sobre cualquier avance en el proceso..... SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes... 9.a.1.- Dar por recibido el Oficio N°GG-331-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva los oficios Nº FIDOP-2021-03-340, suscrito por el Sr. Roy Benamburg Guerrero, representante legal del Fideicomiso P.H. Toro 3-Banco de Costa Rica, denominado "Estimación de las sumas que eventualmente fueron pagadas de



más a la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda."; y N°GG-SG-51-2021, suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia General..... 9.a.2.- Acoger la recomendación de la Administración, y proceder a dar respuesta al Oficio N°FIDOP-2021-03-340, en los términos que fueron expuestos en el oficio N° GG-SG-51-2021..... ARTÍCULO 10.- APROBACIÓN DEL COMUNICADO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA A LOS FUNCIONARIOS DE JASEC. Recuerda doña Rita Arce que se había acordado que se remitieran las observaciones a don Carlos Astorga..... Hace ver don Carlos Astorga que a la fecha no recibió observación o recomendación alguna, por lo que se cuenta con la versión que se había analizado el jueves anterior. Es por ello, que procede a presentar la última versión del comunicado, en las que se atendieron las recomendaciones emitidas por don Luis Gerardo Gutiérrez..... Externa doña Rita Arce que tal y como se puede recordar, en un principio se había invitado a don Francisco Calvo y a don Luis Gerardo Gutiérrez a brindar unas observaciones al informe de labores ante la Municipalidad de Cartago, siendo don Luis Gerardo Gutiérrez quien declinó a la invitación por motivos de la Pandemia. Sin embargo, don Lizandro Brenes externó que podía asistir, y se le encomendó dicha asistencia. Es por lo que consulta a don Lizandro Brenes si fue a brindar el informe, le dieron cita en la Municipalidad o solo fue en la reunión que tuvo de manera informal con algunos regidores..... Hace ver don Lizandro Brenes que no tuvo ninguna convocatoria formal para asistir a la Municipalidad, ni fue a brindar el informe que se solicitó..... Comprende doña Rita Arce que entonces la gestión quedó del lado de la Municipalidad......



Indica don Lizandro Brenes que la única comunicación que tuvo de la Municipalidad de Cartago con respecto al informe en mención, fue a final de año de manera informal y se lo comunicó a don Francisco Calvo, cuyo oficio le llegó a la Administración y fue ésta la que le respondió al municipio..... Indica doña Rita Arce que fue el 18 de diciembre 2020, en la que se convocaba a JASEC para el 23 de diciembre, pero que inclusive ya la Junta Directiva habían finalizado de sesiones por ese año......sesiones por ese año..... Consulta doña Rita Arce a don Lizandro Brenes sí la reunión que sostuvo con los señores regidores, fue de manera informal..... Indica don Lizandro Brenes que tuvo dos sesiones con la Municipalidad de Cartago, la primera a solicitud de don Mario Redondo, tal y como lo hizo con doña Rita Arce, a inicios de su gestión, así como de unos señores regidores en ese tiempo, pero de manera informal. Recuerda doña Rita Arce que don Mario Redondo la llamó, pero no asistió porque la Junta Directiva no se lo aprobó..... Consulta si la reunión que tuvo don Lizandro Brenes con algun os regidores a final de año fue de manera informal..... Aclara don Lizandro Brenes que no tuvo ninguna reunión a final de año con regidores, los acercamientos con la Municipalidad de Cartago fueron los indicados anteriormente y tiene entendido que don Mario Redondo dijo que doña Rita Arce se reunió con él, en su despacho..... Indica doña Rita Arce que con temas de JASEC, no, ni siquiera mencionarlo porque no fue así, ya que cuando se le solicitó los temas de JASEC, don Francisco Calvo recordará que



se iba a hacer acompañar de varios ingenieros, pero lo trajo a discusión a esta Junta
Directiva, pero le indicaron que, de hacerlo, lo debía de hacer de carácter personal, pero no
con el personal de JASEC, por ello, no asistió a ninguna reunión para abordar ningún tema
institucional
Resalta don Lizandro Brenes que su persona, en representación de JASEC no ha asistido
ni al Concejo Municipal, ni a ningún otro foro, con excepción al de la Primera Dama,
referente al sistema de carga eléctrica, además no tuvo sesión alguna a fin de año con
alguien de la Municipalidad de Cartago
Agrega don Francisco Calvo que la última convocatoria que se recibió a finales del año
anterior, fue en los últimos años de diciembre, fue una convocatoria, pero no era para la
presentación del informe de labores, sino sobre el tema de la PTAR, que en ese momento
efectivamente la Junta Directiva había terminado de sesionar
Consulta doña Rita Arce, sí don Francisco Calvo conoce el documento que se está
presentando
Indica don Francisco Calvo que leyó el documento original, así como el presentado por don
Carlos Astorga el jueves anterior
Resalta doña Rita Arce que el presentado es el mismo que el del jueves anterior
Señala don Carlos Astorga que el jueves 18 de marzo, a las 10: 31 p.m., compartió, tal y
como lo hace habitualmente, los acuerdos, obteniendo respuesta únicamente por parte de
don Luis Gerardo Gutiérrez
Solicita doña Rita Arce a don Francisco Calvo que se revisen las fechas correctas del
comunicado, previo a su publicación



SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes.
10.a Aprobar el texto del Comunicado Interno de la Junta Directiva a los
Funcionarios de JASEC, el cual dice de la siguiente manera:
"Estimados colaboradores de JASEC:
Con fecha jueves 04 de marzo, miércoles 10 de marzo y domingo 14 de marzo, e periódico LA NACIÓN, en sus versiones digital e impresa, realizó una serie de reportajes sobre la situación financiera y de inversión de JASEC
En los dos primeros reportajes, JASEC respondió las consultas del medio de comunicación y se ofreció una amplia explicación de la situación actual. Si embargo, en el tercer reportaje (sobre la no asistencia de personeros de la Institución en el municipio cartaginés), el periódico no realizó consulta alguna a JASEC
Estos reportajes se suman al acuerdo del Concejo Municipal, tomado el 02 de marzo del presente año, sobre investigar el manejo financiero de la institución y llamar a sus cuatro representantes de Junta Directiva
Es importante aclarar a todas y a todos ustedes lo siguiente:
No ha existido resistencia alguna de JASEC para informar ante dicho Concejo Municipal sobre los temas que ellos quisieran fueran aclarados
<ul> <li>Se han realizado dos convocatorias de parte de la Municipalidad de Cartago En la primera se invitó al Gerente y al Presidente de Junta Directiva. En diche oportunidad se le informó que el señor presidente de la Junta no podría asistil en razón de la pandemia por COVID-19. La Junta Directiva designó a vicepresidente, señor Lizandro Brenes, para acudir ante el Concejo Municipa Dicha convocatoria en ningún momento se formalizó</li></ul>
<ul> <li>El 18 de diciembre de 2020, la Institución recibió convocatoria para el Gerent y al Presidente de Junta Directiva para asistir el día 23 de diciembre 2020. El esta ocasión, se informó que la Junta Directiva había realizado su última sesión el día 17 de diciembre de 2020, y algunos de los directores se encontraban fuera del área metropolitana</li> </ul>
Posteriormente la Gerencia General recibió vía WhatsApp una invitación informal para que algún representante de la Junta Directiva de JASEC se

presentara a una sesión del Concejo Municipal, la cual se celebraría un día jueves en horas de la noche. La solicitud fue recibida con menos de 24 horas de anticipación. Además, se informó que desde el 4 de enero de 2021 se



#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

#### JUNTA DIRECTIVA

de Junta Directiva para todo el	he fueron convocadas sesiones ordinarias año 2021, por lo cual era imposible la
formalmente al Municipio una fech agenda de temas a tratar. Esta soli	acuerdo de Junta Directiva, se solicitó na específica para audiencia, así como una citud hasta la fecha no ha tenido respuesta
lugar, hora, formato (virtual o pre	cipalidad de Cartago, no ha señalado fecha, esencial), información requerida o agenda
cuentas, apegados a nuestra legis en la mejor disposición de aclarar	ta a asistir a convocatorias de rendición de slación vigente. Reafirmamos que estamos a la Municipalidad de Cartago toda duda d as de defender a la Institución y a ustedes,
Rita Arce Láscarez Presidenta	Raúl Navarro Calderón Vicepresidente
Carlos Aste Secre	orga Cerdas etario
Lizandro Brenes Castillo Director	Elieth Solís Fernández Directora
Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel Director	Ester Navarro Ureña Directora
10.b Instruir a la Administración para qu	e divulgue a los funcionarios de JASEC el
comunicado aprobado	
ARTÍCULO 11 ASUNTOS VARIOS.	
Para esta sesión no se presentaron asuntos v	/arios

SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05



#### SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21: 29 HORAS.

RITA MARIA ARCE | Firmado digitaliniente por maria

LASCAREZ (FIRMA) Fecha: 2021.10.15 11:39:45

#### Ing. RITA ARCE LÁSCAREZ

PRESIDENTE
CARLOS EDUARDO Firmado digitalmente por CARLOS EDUARDO ASTORGA CERDAS ASTORGA CERDAS (FIRMA) Fecha: 2021.10.12 11:33:54 (FIRMA) -06'00'

Lic. CARLOS ASTORGA CERDAS **SECRETARIO** 

#### **VOTOS DISIDENTES** a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.

# **AUDITOR INTERNO** La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno № 8292 artículo № 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 023-2021 que incluye 84 folios.

**SGE JASEC** R: 21/11/16 V. 05